

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratado en la categoría de Oficial de Medios Audiovisuales.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar para el próximo día 15 de junio, jueves, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, a cuyo efecto se cita a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo uno, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 17 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal, Enrique Arroyo Agradados.

(G.—1.862)

Tribunal de las pruebas selectivas restringidas de acceso a la plantilla de funcionarios en la categoría de Letrados.

Reunido el Tribunal en el día de hoy, ha acordado fijar el próximo día 16 de junio, a las diez horas de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa-Palacio Provincial (Miguel Angel, núm. 25), para la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas de acceso al subgrupo de Técnicos de Administración Especial, en la categoría de Letrados.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal, Fernando Bermejo Cabrero.

(G.—1.864)

Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para el acceso a la plantilla de funcionarios provinciales del personal que presta sus servicios con carácter de contratado en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial.

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar para el próximo día 20 de junio, martes, a las nueve horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas, a cuyo efecto se cita a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbra.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertas al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo uno, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 17 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal, Enrique Arroyo Agradados.

(G.—1.863)

Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para acceso al subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de la plantilla de funcionarios provinciales, en la categoría de Oficiales Guías del Castillo de Manzanares el Real.

El Tribunal se ha reunido en el día de hoy y, en cumplimiento de la base séptima de la convocatoria, ha acordado fijar el día 19 de junio próximo para la práctica del primer ejercicio, convocándose a todos los aspirantes admitidos para dicho día en llamamiento único, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Angel, número 25). Los aspirantes acudirán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de pluma o bolígrafo.

En cumplimiento de la misma base de la convocatoria, el Tribunal ha fijado, igualmente, la fecha del sorteo público para determinar el orden en que habrán de actuar los aspirantes, que tendrá lugar el día 5 de junio próximo, a las diez horas, en el lugar ya citado.

Asimismo, se comunica que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 104, de fecha 3 de mayo de 1978, en el que se relacionaban nominalmente los miembros integrantes de este Tribunal, figura como Presidente el ilustrísimo señor don Francisco Sancho Thomé, existiendo un error mecanográfico que se subsana por el presente anuncio, por cuanto que debe decir ilustrísimo señor don Fernando Sancho Thomé.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Secretario del Tribunal, Juan Carlos Rodríguez.

(G.—1.865)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EDICTO

Instruidos y aprobado el expediente de imposición de las contribuciones especiales por obras de alcantarillado realizadas

en la calle de Madre Rafaela Ibarra, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, se exponen al público con el fin de que los interesados que representen la mayor parte del importe de las cuotas puedan acordar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

El expediente citado podrá ser examinado en la Sección de Contribuciones Especiales, calle del Sacramento, número 1, durante el plazo de quince días siguientes a aquel en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se expondrá también en el tablero de anuncios. Si la Asociación administrativa se constituyera, deberá presentar en la Alcaldía documentos fehacientes del acuerdo dentro del plazo de exposición al público de los expedientes y durante los ocho días siguientes. Todo ello de conformidad, además, con lo regulado en los artículos 20, 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, 465 de la ley de Régimen Local y 92 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, teniendo en cuenta que el coste total de las obras rebasa los cinco millones de pesetas. Si el coste efectivo de las mismas fuera mayor o menor que el calculado, se rectificará como procede el señalamiento de las cuotas, según dispone el artículo 456 de la ley de Régimen Local.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—20.624)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de la Botica.

Tipo: 2.653.404 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 44.802 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en la subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle de la Botica, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad

social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—20.508)

Objeto: Concurso para la conservación del Parque de San Blas.

Tipo: 752.100 pesetas por hectárea y año.

Plazos: El contrato tendrá una duración de cinco años.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 299.238 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la conservación del Parque de San Blas, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas por hectárea y año.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—20.509)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "RUEDARSA"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Ruedarsa"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre. Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Ruedarsa", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos, que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndose saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 20 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CUARTO ACUERDO GENERAL SOBRE RELACIONES LABORALES DE "INDUSTRIAS MECANICAS RUEDARSA, SOCIEDAD ANONIMA"

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Objetivos.

El presente Acuerdo general tiene como razón de ser y objetivos fundamentales el plantear y llevar a la práctica las relaciones laborales en "Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A.", basándose en los principios de convivencia, cooperación, mutua confianza y mutuo beneficio de todos cuantos aportan su trabajo y la Empresa.

1.2. Vigencia.

Este Convenio regirá desde 1.º de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1978, sin perjuicio de mantener conversaciones en la segunda quincena de julio de 1978, para las regularizaciones que procedan a partir de 1.º de julio de 1978.

1.3. Ambito personal.

Este Acuerdo afecta a toda la plantilla de "Industrias Mecánicas Ruedarsa, Sociedad Anónima".

1.4. Compensación y absorción de las mejoras.

Las retribuciones y condiciones acordadas en este pacto exceden de las fijadas en la Ordenanza Laboral y Convenio Colectivo Provincial, por lo que cualquier diferencia o reclamación económica sólo podrá exigirse y por la diferencia existente en su caso si, globalmente considerados, en cómputo total y anual que comprenda ambos sistemas retributivos, se superase por el sistema o norma cuya aplicación se invoque, el nivel total, anual, global de este Convenio o Acuerdo general.

1.5. Prioridad del Acuerdo.

El presente Acuerdo general sustituye los anteriores Convenios que venían ri-

giendo en "Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A."

Asimismo complementa y sustituye al Reglamento de Régimen interior en los puntos concretos que figuran en este Acuerdo.

1.6. Colaboración en la organización del trabajo.

En las actuales circunstancias la mejora de la organización del trabajo es no sólo un derecho de la Dirección de "Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A.", sino una necesidad para evitar en lo posible el aumento de costos.

Estas mejoras no deben implicar, por supuesto, aumento de la intensidad de trabajo ni descenso de las percepciones normales del trabajador; pero, salvando esto, todos los trabajadores de "Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A." se comprometen, dentro de este Acuerdo general, a colaborar decidida y sinceramente en las medidas que se establezcan con carácter general en la organización del trabajo y en las normas concretas referidas a la misma.

2. JORNADA DE TRABAJO.

2.1. Distribución.

La jornada laboral del personal comprendido en este Acuerdo queda fijada de forma continuada durante todo el año. Asimismo disfrutarán de un cuarto de hora de descanso, durante la misma, para bocadillo.

2.2. Cómputo anual.

En cómputo anual el número de horas de trabajo efectivo en "Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A." es de mil novecientas noventa y una horas, sin que ello obste la circunstancia de que en el año 1978, como consecuencia del horario en vigor y número de fiestas sea de mil novecientas sesenta horas para un turno y mil novecientas sesenta y ocho para otro turno, cantidad de horas trabajadas que coincide con la de 1977.

2.3. Horario.

El personal de Tratamientos Térmicos tendrá el siguiente horario de trabajo:

Primer turno: entrada, 7 horas; salida, 14,84 horas.

Segundo turno: entrada, 14,84 horas; salida, 22,66 horas.

Tercer turno: entrada, 22,66 horas; salida, 7 horas.

Descansarán los sábados los productores a quienes en este día de la semana les correspondiera trabajar en turno de tarde o noche.

El resto del personal comprendido en este Acuerdo realizará en 1978 una jornada diaria de 7,84 horas, con el siguiente horario de entrada y salida:

Turno de mañana: entrada, 7 horas; salida, 14,84 horas.

Turno de tarde: entrada, 14,84 horas; salida, 22,66 horas.

El personal que trabaje a dos turnos disfrutará de descanso los sábados de las semanas en las que les corresponda hacer el turno de tarde.

El personal a turno fijo de mañana disfrutará de descanso, de forma alternativa, un sábado cada dos semanas.

No se trabajarán los días oficialmente considerados como festivos y, además, los siguientes:

7 de enero, 25 de marzo y 9 de diciembre de 1978.

No cabrá ninguna reclamación en concepto de horas extraordinarias ni diferencias de salario basadas en que por la aplicación de los turnos de descanso de los sábados, fiestas concedidas o número de horas de trabajo anuales, un turno o uno o varios productores, haya trabajado en 1978 alguna o algunas horas más que sus compañeros.

2.4. Vacaciones.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial de la Industria Siderometalúrgica para la provincia de Madrid.

3. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones comprenderán:

3.1. Sueldo base.

El sueldo base en "Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A." será el que resulte de incrementar el vigente con las cantidades que se desprendan de los criterios y cálculos siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de noviembre de 1977, la masa salarial para 1978 queda fijada adicionando al total de retribuciones per-

cibidas por el personal de "Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A." durante 1977 el 20 por 100 y el aumento previsto en la Seguridad Social, de la forma siguiente:

IMPORTE TOTAL RETRIBUCIONES POR CONCEPTOS

	Año 1977	20 %	Previsión masa 1978
Salarios	80.672.683	16.134.536	96.807.219
Primas	25.407.031	5.081.406	30.488.437
Asistencia	4.050.850	808.170	4.849.020
Antigüedad	3.204.007	640.801	3.844.808
Puntualidad	968.776	193.755	1.162.531
Plus Acuerdo 1977	4.500.000	900.000	5.400.000
Pagas julio y diciembre	14.102.478	2.820.495	16.922.973
Limpieza sábados	520.000	104.000	624.000
Puntualidad semest.	122.000	24.400	146.400
Ayuda cena	322.400	64.480	386.880
Tóxicos	1.501.833	300.366	1.802.199
Nocturnidad	283.722	56.744	340.466
Dietas	1.065.114	213.022	1.278.136
Comisiones	1.486.324	297.265	1.783.589
S. Social	39.376.592	7.875.318	47.251.910
Accidente	3.791.889	758.379	4.550.268
Totales	181.365.699	36.273.137	217.638.836

Masa salarial para 1978, de acuerdo con el nivel de retribuciones a 31 de diciembre de 1977

Salarios	93.166.943
Primas	25.407.031
Asistencia	4.040.850
Antigüedad	3.204.007
Puntualidad	968.776
Pagas julio y agosto	14.102.478
Limpieza sábados	520.000
Puntualidad semest.	122.000
Ayuda cena	388.400
Tóxicos	1.501.833
Nocturnidad	283.722
Dietas	1.065.114
Comisiones	1.486.324
S. Social	46.464.378
Accidente	3.791.889

196.513.745

Diferencia ... 21.125.091

Cantidad que dividida entre el número total a que asciende el personal de "Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A.", 279 (21.125.091 pesetas : 279 =) representa 75.717 pesetas por persona anualmente, y que equivale a 5.408 pesetas por cada una de las catorce pagas que se abonan anualmente.

Conviniéndose en repartir el incremento resultante de calcular la masa salarial para 1978 de forma lineal, igual entre todo el personal de "Industrias Mecánicas Ruedarsa, S. A.", resulta que cada productor de "Industrias Mecánicas Ruedarsa, Sociedad Anónima" percibirá mensualmente y en las pagas extraordinarias de julio y diciembre la cantidad de 5.408 pesetas, que se adicionará al anterior sueldo base, según Convenio Colectivo Provincial, que constituye el sueldo base "Ruedarsa", y siendo, pues, en 1978 los sueldos base para cada categoría los que se exponen:

Categoría	Sueldo base ptas. día o ptas. mes
Oficial 1.ª	929,31
Oficial 2.ª	904,86
Oficial 3.ª	884,52
Especialista	877,73
Peón	853,89
Almacenero	28,919,—
M. industrial	32,486,—
Telefonista	27,458,—
Abogado	35,272,—
Ofc. 1.ª adv., T. O. y delin.	30,668,—
Ofc. 2.ª adv., T. O. y delin.	28,914,—
Auxiliar adv., T. O. y delin.	27,855,—
Analista 1.ª	30,240,—
Conductor turismo	28,979,—
Conductor camión	29,272,—
Vigilante	27,458,—
Cocinero ppal.	28,149,—
Capataz	28,616,—
Archivero bibliotecario	28,914,—
Jefe de 1.ª adv. y T. O.	38,708,—
Jefe de 2.ª adv. y T. O.	34,708,—
Médico	26,693,—
A. T. S. E.	35,310,—
Encargado	30,708,—
Ingeniero	44,638,—

A tal fin se acuerda dejar fijados a nivel de 1977, sin alteración alguna y según las tablas que constarán en este Acuerdo, los devengos que por horas extraordinarias, primas, puntualidad, tóxicos, antigüedad, asistencia, limpieza sábados, comisiones y dietas, se vienen percibiendo, y repartir el importe de su posible elevación entre toda la plantilla de "Industrias Mecánicas Ruedarsa, Sociedad Anónima", por considerar que el presente Acuerdo en cómputo total, global y anual es para la integridad del personal más beneficioso. Ello sin perjuicio de que cada afectado firme su conformidad al recibir un ejemplar del presente Acuerdo.

3.2. En concepto de plus de Acuerdo general de anteriores Convenios de Empresa, y para quienes tienen a ello el derecho adquirido según los referidos Convenios, la suma de 3.000 pesetas, que no serán absorbibles por posteriores aumentos salariales legales y que no entrarán en las pagas extraordinarias.

3.3. Retribución de horas extraordinarias:

a) Tabla de devengos por horas extraordinarias según categorías (anexo número 7).

b) Tabla de devengos diarios por antigüedad según categorías:

Categorías	Pesetas antigüedad día 1 quinqu.
Oficial 1.ª taller	22,50
Oficial 2.ª taller	22,10
Oficial 3.ª taller	21,65
Especialista	21,55
Peón	21,10
Almacenero	21,93
Conductor camión	22,53
Conductor turismo	22,30
Vigilante	21,20
Cocinero	21,93
Ofc. 1.ª adv. y T. O.	23,—
Ofc. 2.ª adv. y T. O.	21,83
Auxiliar adv. y T. O.	24,96
Maestro industrial	29,16
A. T. S.	22,83
Encargado	22,83

Categorías	Pesetas antigüedad día 1 quinq.
Capataz ...	21,80
Analista 1.ª ...	23,63
Archihero ...	23,—
Jefe de 1.ª ...	26,—
Jefe de 2.ª ...	25,—

e) Tabla de devengos diarios por tóxicos según categorías:

Categorías	Ptas. día
Oficial 1.ª taller ...	141
Oficial 2.ª taller ...	135
Oficial 3.ª taller ...	130
Especialista taller ...	128
Peón taller ...	123
Oficial 2.ª T. térmicos ...	169
Oficial 3.ª T. térmicos ...	163
Especialista T. térmicos ...	160

3.4. Plus de puntualidad.
 En concepto de plus de puntualidad se abonará 300 pesetas mes y se harán las siguientes deducciones en los casos de impuntualidad:
 Primera falta de puntualidad en el mes, cero pesetas deducidas.
 Segunda falta de puntualidad en el mes, 100 pesetas deducidas.
 Tercera falta de puntualidad en el mes, 200 pesetas más deducidas.
 Las cantidades deducidas serán transferidas al fondo de asistencia social del Grupo de Empresa.

3.5. Plus de asistencia.
 Por este concepto se abonarán mensualmente 1.500 pesetas a cada operario, practicándose las siguientes deducciones por cada falta, aun las justificadas:
 Primera falta, 500 pesetas deducidas.
 Segunda falta otras, 500 pesetas deducidas.
 Tercera falta, pérdida total del plus.
 Sin embargo, no se perderá cantidad alguna por las faltas justificadas de los siguientes motivos:
 1.ª Fallecimiento de padres, hijos o cónyuge.
 2.ª Matrimonio del interesado.
 3.ª Nacimiento hijos.

3.6. Plus ayuda cena nocturna.
 En concepto de ayuda para cena a las personas que hacen horas extraordinarias nocturnas, se establecen las siguientes cantidades:

	Pesetas
Tratamientos T. en turno de noche ...	150
Haciendo tres horas extraordinarias nocturnas ...	175

3.7. Retribución por incentivo.
 Se abonará en la cuantía y condiciones que figuran en la tabla anexa número 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

3.8. Garantía personal.
 El productor que tuviera reconocidas condiciones económicas superiores a las aquí pactadas, tendrá derecho a seguir las disfrutando, siempre con carácter estrictamente personal.

Anexo número 1

TABLA Y CONDICIONES PRIMA PERSONAL CON BOLETO PRIMERO

Actividad	Of. 1.ª	Of. 2.ª	Of. 3.ª	Espec.
95 a 100	20,—	20,—	20,—	20,—
101	30,—	28,—	27,—	26,50
102	30,50	28,50	27,50	27,—
103	31,—	29,—	28,—	27,50
104	31,50	29,50	28,50	28,—
105	32,—	30,—	29,—	28,50
106	37,—	35,—	33,—	32,—
107	38,—	36,—	34,—	33,—
108	39,—	37,—	35,—	34,—
109	40,—	38,—	36,—	35,—
110	41,—	39,—	37,—	36,—
111	42,—	40,—	38,—	37,—
112	43,—	41,—	39,—	38,—
113	48,—	45,—	43,—	42,—
114	50,—	47,—	45,—	44,—
115	52,—	49,—	47,—	46,—
116	54,—	51,—	49,—	48,—
117	56,—	53,—	51,—	50,—
118	58,—	55,—	53,—	52,—
119	60,—	57,—	55,—	54,—
120	63,—	59,—	57,—	56,—

Actividad	Of. 1.ª	Of. 2.ª	Of. 3.ª	Espec.
121	65,—	62,—	60,—	59,—
122	68,—	65,—	63,—	62,—
123	71,—	68,—	66,—	65,—
124	74,—	71,—	69,—	68,—
125	77,—	74,—	73,—	72,—
126	80,—	77,—	75,—	74,—
127	83,—	80,—	78,—	77,—
128	86,—	83,—	81,—	80,—
129	89,—	86,—	84,—	83,—
130	92,—	89,—	87,—	86,—
131	96,—	93,—	91,—	90,—
132	100,—	97,—	95,—	94,—
133	104,—	101,—	99,—	98,—
134	108,—	105,—	104,—	103,—
135	112,—	109,—	108,—	107,—

Anexo número 2

TABLA INCENTIVOS TRATAMIENTOS TERMICOS

Precio tonelada tratamientos térmicos

Operación	Precio tonelada
Cementar ...	451
Primer temple ...	554
Segundo temple ...	554
Revenido ...	716
Normalizado ...	716
Temple ...	55
Revenido ...	75
Chorroado ...	75

La hora prima que se realice con boleto de trabajo se abonará a 42 pesetas.

Anexo número 3

TABLA INCENTIVOS

Montaje de transmisiones

Familia	Denominación	Pesetas
11	Cardancillos enderezados y equilibrados ...	14,31
13	Transmisión agrícola ...	20,45
14	Transmisión pequeña y mediana ...	31,71
15	Transmisión grande y Mercedes ...	47,52
Humanes		
13	Transmisión agrícola ...	20,45
16	Transmisión agrícola con carena ...	29,60

La hora prima que se realice con boleto de trabajo se abonará a 42 pesetas.

Anexo número 4

TABLA INCENTIVOS

Montaje de cruces

Familia	Denominación	Pesetas
1	Cruces pequeñas y medianas con montaje de agujas a mano ...	2,09
2	Cruces pequeñas y medianas con montaje de agujas a máquina ...	1,08
3	Cruces grandes con montaje de agujas a mano ...	2,99
4	Dado pequeño y mediano con montaje de agujas a mano ...	0,46
5	Dado pequeño y mediano con montaje de agujas a máquina ...	0,11
6	Dado grande con montaje de agujas a mano ...	0,57

La hora prima que se realice con boleto de trabajo se abonará a 42 pesetas.

Anexo número 5

TABLA INCENTIVOS

Montaje conjuntos

Familia	Denominación	Pesetas
7	Juntas Spicer, trócolas y agrícolas con montaje de anillos ...	2,17
8	Juntas Spices con montaje de chapas ...	4,80
9	Horquillas correderas ...	0,56
10	Cardancillos de cualquier tipo sin enderezar ni equilibrar ...	5,79
12	Transmisión homocinética de cualquier tipo ...	9,74
17	Puente acoplamiento ...	7,12
18	Varios ...	1,74

La hora prima que se realice con boleto de trabajo se abonará a 42 pesetas.

Anexo número 6

INCENTIVOS PARA MANO DE OBRA INDIRECTA

Tabla y condiciones prima mano de obra indirecta

1.—Fundamentos.

Todo el personal de "Ruedarsa" debe percibir, además de su salario (pactado colectiva o individualmente), unos incentivos económicos que sean la expresión de su especial esfuerzo y colaboración en la producción de la Empresa.

En el caso de la mano de obra indirecta, este esfuerzo y colaboración debe medirse en relación con la eficacia general media alcanzada por la mano de obra directa, tomando como medida más concreta y representativa la actividad media por categorías obtenida en el taller de mecanizado.

2.—Prima mensual individual por mano de obra indirecta.

Todos los trabajadores de mano de obra

4.—Ecuivalencias.

Mano de obra indirecta	A		B	
	De	Mecanizado	De	Mecanizado
Maestro industrial ...	1	Oficial 1.ª		
Proyectista ...	0,98	Oficial 1.ª		
Oficial 1.ª ...	0,95	Oficial 1.ª		
Oficial 2.ª ...				
Listero asimilado ...	0,95	Oficial 2.ª		
Cocinero principal ...				
Telefonista ...				
Oficial 3.ª ...				
Capataz ...	0,95	Oficial 3.ª		
Conductor ...				
Listero ...				
Especialista B ...				
Mozo especializado almacén ...				
Especialista A ...	0,90	Especialista A		
Auxiliar administrativo ...				
Vigilante ...	0,74	Especialista A		
Peón ...	0,53	Especialista A		
Pinche cocina ...				
Aprendiz ...	0,32	Especialista A		
Pinche ...				
Botones ...	0,21	Especialista A		

5.—Ejemplos.

a) Si la media de la prima obtenida por los oficiales 1.ª de mecanizado fuera de 34 pesetas/hora, un oficial 1.ª de utilaje que tuviera 0,96 de coeficiente personal y 250 horas de presencia, cobraría de prima mensual:
 $0,95 \times 34 \times 0,96 \times 250 = 7.752,50$ pesetas.

b) Si la media obtenida por los oficiales 3.ª de mecanizado fuera de 28,30 pesetas/hora, un conductor que tuviera coeficiente personal 0,92 y horas de presencia 182, cobraría:
 $0,95 \times 28,30 \times 0,92 \times 182 = 4.502,68$ pesetas.

c) Si la media obtenida por los especialistas A de mecanizado fuera de 24,08 pesetas/hora, un auxiliar administrativo que tuviera 0,87 de coeficiente personal y horas de presencia 205, cobraría:
 $0,90 \times 24,08 \times 0,87 \times 205 = 3.864,25$ pesetas.

indirecta no sujetos a otro tipo de incentivos participarán del presente sistema.

3.—Cálculo de la prima para mano de obra indirecta.

Esta prima será calculada de acuerdo con la fórmula siguiente:

$A \times B \times C \times D = PMI$

Siendo:

- A = Coeficiente corrector.
- B = Media trimestral de pesetas/prima por hora obtenida por la categoría correspondiente en mecanizado. (El valor de B para las distintas categorías se obtendrá dividiendo el total de pesetas/prima por el total de horas de presencia de todos los operarios de cada categoría.)
- C = Coeficiente personal, siguiendo la calificación por méritos, campo: 0 a 1 (de acuerdo con el cuadro anexo 1).
- D = Total horas de presencia durante el mes.

6.—Valoración del coeficiente personal.

Siguiendo los puntos marcados en el cuadro y con el asesoramiento directo del mando inmediato del trabajador, los jefes de departamento establecerán la calificación que corresponda a cada operario o empleado.

Estas valoraciones se registrarán en el impreso preparado al efecto por duplicado, enviando un ejemplar al Departamento de Personal y dejando el otro en el Departamento.

7.—Información.

La media de pesetas/hora de prima obtenida por cada categoría en mecanizado durante el trimestre anterior, será hecha pública en los tabloneros de anuncios del Departamento de Personal.

Cada trabajador incluido en este sistema de prima para mano de obra indirecta, puede recabar del jefe de su departamento el coeficiente personal obtenido y las razones del mismo.

Anexo número 7

HORAS EXTRAS TALLER 1.º ENERO 1978

Categoría	Sin quinq.					Con quinq.					Dos quinq.					Tres quinq.					Cuatro quinq.				
	50 %	60 %	N	50 %	60 %	N	50 %	60 %	N	50 %	60 %	N	50 %	60 %	N	50 %	60 %	N	50 %	60 %	N				
Oficial 1.ª ...	233	246	279	241	252	285	244	260	293	250	266	300	256	272	307	237	251	284	227	242	277	234	248	281	
Oficial 2.ª ...	222	236	266	227	242	272	233	248	279	239	254	287	245	260	294	237	251	284	227	242	277	234	248	281	
Oficial 3.ª ...	213	227	256	220	233	264	226	239	271	231	245	277	237	251	284	237	251	284	227	242	277	234	248	281	
Especial. ...	210	223	251	216	229	257	222	235	266	227	242	272	234	248	281	237	251	284	227	242	277	234	248	281	

Categoría	Sin quinq.	Con quinq.	Dos quinq.	Tres quinq.	Cuatro quinq.
Peón	50 % 60 % N	201 213 242			
Almacenero	50 % 60 %	240 255			

HORAS EXTRAS EMPLEADOS 1.º DE ENERO DE 1978

Categoría	Sin quinq.	Un quinq.	Dos quinq.	Tres quinq.	Cuatro quinq.
Oficial 1.ª	50 % 60 %	264 281	271 287	277 295	283 310
Oficial 2.ª	50 % 60 %	240 256	246 260	253 270	259 277
Auxiliar	50 % 60 %	228 244	234 248	239 255	245 262
Analista 1.ª	50 % 60 %	257 273	264 280	270 288	
Chófer T.	50 % 60 %	243 258	249 264	255 279	
Chófer C.	50 % 60 %	246 262	253 267	259 274	

Categoría	Sin quinq.	Un quinq.	Dos quinq.	Tres quinq.	Cuatro quinq.
Vigilante		224	229	235	
Cocinero	50 % 60 %	231 248	238 253	244 259	
Capataz	50 % 60 %	238 253	244 259	250 265	

(G. C.—4.449)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE "COMERCIO DE LOZA, CRISTAL Y SANEAMIENTO"

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Loza, Cristal y Saneamiento"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia, juntamente con las actas de las reuniones habidas en el seno de la Comisión Deliberante en las que consta el acuerdo habido respecto de los distintos puntos objeto del Convenio que se plasman en el texto cuya homologación se solicita;

Resultando que por la Dirección General de Trabajo, previa consulta conforme a la normativa vigente, se ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver la petición planteada por la Comisión Deliberante en orden a la homologación del Convenio cuestionado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Loza, Cristal y Saneamiento", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Asimismo aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del precepto mencionado, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa contra la misma.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 6 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL GRUPO DE "COMERCIO DE LOZA, CRISTAL Y SANEAMIENTO"

Artículo 1.º *Ámbito territorial y funcional.*—El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas dedicadas a la actividad de "Comercio de Loza, Cristal y Saneamiento", y que tuvieren centro de trabajo en la capital y provincia, excepto aquellas que se rigen por Convenio de empresa.

Si alguna empresa o trabajador se acogiese a alguno de los preceptos de este Convenio, vendrá obligada a cumplir la totalidad de los mismos.

Será de aplicación al personal afectado por la Ordenanza Laboral de Comercio aprobada por Orden ministerial de 24 de julio de 1971 y sus modificaciones introducidas por la Orden ministerial de 4 de junio de 1975, tanto si se realiza su función técnica y administrativa, como si sólo presta su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o en su provincia durante la vigencia de este Convenio.

Quedan excluidos del presente Convenio los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo de empresas afectadas por el mismo, e igualmente todos los productores que, perteneciendo a la plantilla de las empresas afectadas, se rijan por cualquier otra reglamentación que no sea de Comercio.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, independientemente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día 1.º de enero de 1978, teniendo una

duración de un año, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1978.

Prórroga.—El presente Convenio Colectivo se considerará prorrogado por un año más, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con tres meses de antelación a la fecha de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º Todas las condiciones, tanto económicas como de otra índole, contenidas en el presente Convenio y estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen consecuencias más beneficiosas, también estimadas en su conjunto con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio serán compensables y absorbibles con respecto a las consignaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión o por imperativo legal, así como las que en el futuro se determinen con igual carácter.

Art. 4.º *Antigüedad.*—La antigüedad será desde su alta en la nómina de la empresa y consistirá en cuatrienios del 5,5 por 100 sobre el salario Convenio, sin límites.

La promoción a categoría profesional superior durante el tiempo de servicio en la empresa no significará interrupción en el devengo de la antigüedad.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía de cada cuatrienio será la que figura en la tabla anexa para cada una de las categorías, siendo el total computable el producto de dicho importe por el número de cuatrienios transcurridos desde el ingreso en la empresa.

Art. 5.º *Pagas extraordinarias.*—Las empresas convienen abonar a sus empleados el importe de una mensualidad con ocasión de las festividades de 18 de Julio y Navidad, abonándose conforme a la retribución señalada en el presente Convenio en las respectivas categorías profesionales, más la antigüedad de cada trabajador, si la hubiere.

Art. 6.º *Participación en beneficios.*—Ante la dificultad de plasmar en un Convenio la forma de participación en ventas o beneficios establecidos en el artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio, las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables, en función de las ventas o beneficios, del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser inferiores, en ningún caso, al importe de una mensualidad de las determinadas en el presente Convenio, más la antigüedad, si la hubiere. Esta gratificación se abonará dentro de los tres primeros meses.

Art. 7.º *Fomento de la cultura.*—En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad, que tendrán derecho a percibir todos los trabajadores afectados por el mismo y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año. El establecimiento de esta mensualidad se realiza atendiendo a los mayores gastos que originan la iniciación del curso académico. A dicha mensualidad habrá de adicionarse la antigüedad del trabajador.

Art. 8.º Tanto la gratificación de cultura a que se refiere el artículo anterior, como la participación en beneficios, están sujetas a cotizaciones por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

Art. 9.º En el supuesto de que el salario reflejado en la tabla resultase inferior al establecido como salario mínimo interprofesional, deberá aplicarse este último en el supuesto de que multiplicado por 15 (doce mensualidades, más tres pagas extraordinarias), se obtenga una cantidad superior al resultante de multiplicar por 16 (doce mensualidades, más cuatro pagas del Convenio) la cifra mensual pactada y recogida en la tabla y viceversa.

Art. 10. Ambas partes contratantes, identificadas en su común finalidad y persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para el mejor desenvolvimiento de la empresa, acuerdan:

a) Prolongar durante una hora, en la jornada de la tarde, el cierre de los es-

tablecimientos los días 2, 3 y 4 de enero, 18 de marzo y víspera del día de la madre, y los días 23 y 30 de diciembre, ambos inclusive.

b) Prolongar la jornada de la tarde el día 5 de enero, víspera de la festividad de los Santos Reyes Magos, hasta las doce de la noche, obligándose las empresas a costear la cena de sus empleados.

c) El día 24 y 31 de diciembre terminará la jornada laboral a las catorce horas.

d) Para atender a sus necesidades particulares, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar media jornada laboral dentro de cada mes de vigencia del presente Convenio, siendo facultad de la empresa la fijación del día en que se ha de disfrutar dicho permiso.

Las modificaciones de jornada laboral que los anteriores apartados significan, por suponer contraprestaciones recíprocas, no tienen carácter de horas extraordinarias.

Los apartados de este artículo quedan supeditados a lo que dispongan las autoridades competentes en materia de horario para su aplicación.

Art. 11. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Las vacaciones tendrán una duración de treinta días naturales al año, reconociéndose en este artículo la modificación del artículo 53 de la Ordenanza de Comercio por la Orden ministerial de 4 de junio de 1975.

b) Las vacaciones se disfrutarán en la época que de común acuerdo fijen el trabajador y el empresario, dando preferencia al personal por orden de antigüedad.

Art. 12. *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo para todo el personal comprendido dentro del ámbito de este Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, con arreglo a la Ley 16/1976, de 5 de abril, de Relaciones Laborales y posterior Decreto.

Art. 13. *Dote matrimonial.*—En todo lo que se refiere a la dote del personal femenino se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, que regula los derechos laborales de la mujer trabajadora.

Art. 14. *Contratación de personal por tiempo fijo.*—Desarrollando lo dispuesto en el artículo 7.º, párrafo 3.º de la Ordenanza Laboral de Comercio para su acomodación a lo que las necesidades requieran, se acuerda que el personal que precisen las empresas afectadas por el presente Convenio para cubrir atenciones extraordinarias, podrá contratarse en los siguientes períodos: en tradicionales fiestas de Navidad y Reyes, durante el tiempo de disfrute de vacaciones y en otro período circunstancial, a elección de la empresa, de no haberse agotado el plazo máximo que se señala.

La duración máxima de cada período será de dos meses.

Art. 15. *Período de prueba.*—A fin de simplificar los diferentes períodos de prueba establecidos en el artículo 22 de la Ordenanza Laboral de Comercio, se conviene el establecimiento de los siguientes períodos:

De personal técnico de grado medio o superior, de seis meses; personal técnico no titulado y restante personal mercantil propiamente dicho, un mes, y personal de actividades auxiliares y subalternos, quince días.

Durante este período, tanto el trabajador como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga derecho por ello a indemnización.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa, y el tiempo que hubiese servido en calidad de prueba le será computado a efectos de los aumentos periódicos por tiempo de servicio.

Art. 16. *Cese voluntario en la empresa.*—El personal que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, habrá de comunicarlo al jefe de ésta, al menos con quince días de antelación a la fecha en que se haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del

mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso. En este artículo se recoge la modificación de la Ordenanza de Comercio por la Orden ministerial de 4 de junio de 1975.

Las cantidades que con este motivo pudieran descontarse, serán distribuidas por partes iguales entre todo el personal asalariado de la empresa, dentro del mes inmediatamente posterior a aquel en que hubiera tenido lugar el hecho del causante del descuento.

Los productores que se propongan cesar al servicio de la empresa lo comunicarán por escrito, por duplicado, que les será devuelto con el enterado.

Art. 17. *Aprendizaje.*—La duración del aprendizaje se fija, de modo general, en cuatro años de servicio efectivo en la profesión, ya sea en una o más empresas. Para aquellos trabajadores que inicien sus aprendizajes en el Comercio habiendo cumplido dieciséis o más años, se acorta dicho período, por lo cual su duración se establece del modo siguiente:

Aprendices de catorce años, cuatro años de duración.

Aprendices de dieciséis a diecisiete años, dos años de duración.

Aprendices de dieciocho años o más, un año de duración.

Para los aprendices en posesión de título o diploma expedido por la Escuela de Formación Profesional Mercantil legalmente reconocido, el tiempo de duración será el que, en cada caso, acuerde la Delegación de Trabajo.

La retribución de los aprendices mayores de dieciocho años será, como mínimo, la asignada a los trabajadores de esta edad por el salario mínimo interprofesional establecido por la Ley, aunque tengan contrato de aprendizaje.

Art. 18. *Enfermedad.*—En caso de enfermedad o accidente, debidamente acreditado, los trabajadores que lleven un mínimo de un año al servicio de la empresa percibirán el importe íntegro de su retribución pactada hasta el límite de dos años, aunque hayan sido sustituidos, con resarcimiento para la empresa de la prestación económica que percibiera de la Seguridad Social.

Art. 19. *Capacidad disminuida.*—Los trabajadores afectados de capacidad disminuida tendrán derecho a ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud, respetándoseles el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Art. 20. *Servicio militar.*—Los trabajadores que llevando más de dos años al servicio de la empresa se incorporen al servicio militar, obligatoria o voluntariamente, tendrán derecho a percibir las pagas de 18 de Julio y Navidad.

En dicho supuesto percibirán en las fechas respectivas media gratificación, abonándoseles las dos medias gratificaciones restantes a los seis meses de su reincorporación a la empresa, tras su licenciamiento.

Art. 21. *Premio a la jubilación.*—Los trabajadores que al tiempo de jubilarse en la empresa llevan más de veinticinco años al servicio de la misma, percibirán un premio consistente en 30.000 pesetas y 1.000 pesetas más por cada año que rebasen cada año de servicio. En caso de que el trabajador, por fallecimiento, no llegase a cobrar este premio, le será entregado a su viuda o descendientes directos, siempre que sean menores de dieciocho años o se encuentren incapacitados para el trabajo.

El percibo de este premio no excluye el derecho de los descendientes directos a percibir las pagas estipuladas en la Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 22. *Ayuda por defunción.*—En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su derechohabiente el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma. Este artículo recoge lo ya establecido por la Orden ministerial de 4 de junio de 1975, que modifica el artículo 89 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 23. *Salidas, viajes y dietas.*—El personal al que se confiera alguna comi-

sión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrán derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta de 500 ó 1.000 pesetas diarias, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o jornada completa, siempre que el desplazamiento sea fuera de la provincia de Madrid. También en este artículo se recoge lo ya establecido por la citada Orden ministerial de 4 de junio de 1975, que modifica el párrafo 2.º del artículo 83 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 24. *Uniforme y reposición de prendas.*—Con independencia de lo establecido en el artículo 86 de la Ordenanza Laboral de Comercio, a los productores que presten sus servicios en secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superiores a lo normal, así como a todo el personal subalterno, se le facilitarán guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador y para su reposición deberá entregarse la prenda usada.

Las empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el productor, y los gastos que se produzcan por esta causa correrán a cargo de la empresa.

Art. 25. *Legislación aplicable.*—En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Ordenanza de Trabajo de Comercio de 24 de julio de 1971, así como a las modificaciones decretadas en vigor, y ley de Relaciones Laborales.

Art. 26. *Interpretación y cumplimiento.*—Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del presente Convenio se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Mixta de Vigilancia, que dictaminará en el plazo máximo de quince días hábiles.

Art. 27. *Plus de transporte.*—Todo el personal afectado por este Convenio tendrá un plus de transporte consistente en 100 pesetas por día trabajado, independientemente de la distancia que pueda existir entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador.

Art. 28. *Horas extraordinarias.*—El valor de las horas extraordinarias se calculará sobre el salario hora profesional y tendrán un recargo del 50 por 100 y del 150 por 100 las realizadas en domingos y días festivos.

Para el cálculo del importe del salario hora profesional se establece la siguiente fórmula general:

$$Sh = \frac{SC + J + N + B + F}{365 - (D + Fa + V)}$$

- Sh = Salario hora profesional.
- SC = Salario Convenio.
- J = Paga extra 18 de Julio.
- N = Paga extra de Navidad.
- B = Paga extra de beneficios.
- F = Paga fomento cultura.
- D = Domingos.
- Fa = Fiestas abonables.
- V = Vacaciones.

La cantidad resultante (salario día) deberá multiplicarse por siete y a su vez ser dividida por cuarenta y cuatro (jornada laboral), para determinar finalmente el salario hora.

Art. 29. *Revisión de la tabla salarial.*—En lo referido a la revisión de la tabla salarial al finalizar el primer semestre de 1978, se actuará de acuerdo a lo establecido en el Pacto de la Moncloa y el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

CLAUSULA ADICIONAL

Respecto a la incidencia económica que las cláusulas del presente Convenio tengan en su aplicación concreta a cada una de las empresas incluidas en su ámbito, será de estricto cumplimiento lo que dispone el artículo 10 del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

TABLA SALARIAL 1978

	Salario mensual	Cuatrimestros
GRUPO I		
Director	27.960	1.538
Ingenieros y licenciados	27.960	1.538
Ayudantes y técnicos	23.800	1.309
Ayudantes sanitarios	19.025	1.047
GRUPO II		
Jefe de personal	27.960	1.538
Jefe de ventas y jefe de compras	27.960	1.538
Encargado general	27.960	1.538
Jefe de sucursal o almacén	23.800	1.309
Jefe de grupo	21.640	1.191
Jefe de sección	19.960	1.098
Encargado de establecimiento	19.430	1.069
Vendedor o viajante	19.430	1.069
Corredor de plaza	18.655	1.027
Dependiente	18.645	1.026
Dependiente mayor	20.510	1.129
Ayudante de dependiente	17.063	939
Aprendiz de 14-16 años	7.928	
Aprendiz de 16-18 años	11.575	
GRUPO III		
Jefe de administración	25.025	1.376
Jefe de sección	21.775	1.198
Contable o cajero	20.655	1.137
Oficial administrativo, secretaria	18.765	1.033
Auxiliar caja de 16-18 años	12.097	
Auxiliar caja de 18-25 años	17.063	939
Auxiliar caja mayor de 25 años	17.863	983
Auxiliar administrativo	17.963	988
Aspirante administrativo de 14-16 años	9.245	
Aspirante administrativo de 16-18 años	12.075	
GRUPO IV		
Dibujante	23.800	1.309
Escaparata	22.405	1.233
Jefe de taller	21.675	1.193
Profesional de oficio, conductor de 1.ª	18.263	1.005
Profesional de oficio, conductor de 2.ª	18.063	994
Profesional de oficio de 3.ª	17.063	939
Capataz	18.163	999
Mozo especializado	18.063	994
Mozo, telefonista, embalador	17.063	939
Cobrador	18.063	994
Conserje	17.963	988
Portero, vigilante, ordenanza	17.963	988
Personal de limpieza	17.063	939

(G. C.—4.984)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial
de Madrid**

NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Carlos Escobar Mateos, actividad Metal, que tuvo su último domicilio conocido en carretera Ajalvir, kilómetro 7,700, de Paracuellos del Jarama, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 2.291 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 63.625 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 8.138 pesetas, es decir, un total de 71.763 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—4.908)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Alfredo Mendicuchia Viera, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en Virgen de la Macarena, número 4, de Leganés (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 2.262 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 168.199 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un im-

porte de 31.806 pesetas, es decir, un total de 200.005 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—4.909)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Manuel Loureiro Núñez, actividad Taller, que tuvo su último domicilio conocido en María Odiaga, número 28, de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 2.075 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 173.729 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 26.162 pesetas, es decir, un total de 199.891 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—4.910)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Cannon Craft España, S. A.", actividad Fábrica de Marcos, que tuvo su último domicilio conocido en María de Molina, número 26, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado pa-

radero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 1.688 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 138.832 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 3.190 pesetas, es decir, un total de 142.022 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—4.911)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Juan M. Martín González, actividad Pocería, que tuvo su último domicilio conocido en Gran Habitat, número 18, de Madrid-33, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 1.268 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 662.546 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 128.015 pesetas, es decir, un total de 790.561 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—4.912)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Antonio Redondo García, actividad Fábrica Piedra, que tuvo su último domicilio conocido en Alfambra, número 7 ó 9, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 1.250 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 73.494 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 11.986 pesetas, es decir, un total de 85.480 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—4.913)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Almacenes Joaquín, S. A.", actividad Comercio Muebles, que tuvo su último domicilio conocido en Atocha, número 34, de Madrid-12, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 1.105 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 975.990 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 63.635 pesetas, es decir, un total de 1.039.625 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—4.914)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Limitec, S. A.", actividad Ins. Eléctricas, que tuvo su último domicilio conocido en avenida de América, número 33, de Ma-

drigrid-27, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 318 de 1978, por un importe de cuotas del régimen general de 172.784 pesetas y primas de accidentes de trabajo por un importe de 33.408 pesetas, es decir, un total de 206.192 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("B. O." del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—4.915)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE MORATALAZ

EDICTO

Don Ramón Súnico Gener, Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona de Moratalaz (Seco, 4, provisional).

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que los represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalar domicilio, advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado sin efectuar la comparecencia, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7 del Reglamento General de Recaudación.

CONCEPTOS. — NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIOS

Ministerio Gobernación.—María Perera Polo.—Pico Artilleros, 5.
Varios conceptos.—General Cueto Ven- das.—Pico Artilleros, 10.
Varios conceptos.—Antonio Astorga Benítez.—Pico Artilleros, 10.
Tráfico Empresas.—Antonio Ruiz Gu- tiérrez.—Pico Artilleros, 24.
Cuota Beneficios.—F. Maqueda Malle- brera.—Pico Artilleros, 28.
Varios conceptos.—Antonio Obón Gam- bod.—Pico Artilleros, 31.
Ministerio Obras Públicas.—Pedro An- tonio Serrano Escobar.—Pico Artilleros, número 64.
Trabajo Personal.—Diego González Bernal.—Pico Artilleros, 78.
Cuota Beneficios.—Emilio Paniagua Mu- ñoz.—Pico Artilleros, 120.
Tráfico Empresas.—Miguel Frías Gon- zález.—Pico Artilleros, 124.
Cuota Beneficios.—Mariano Alonso Martín.—Pico Artilleros, 140.
Urbana.—Juan Gómez Hernansanz.— Prat-Vicálvaro, 7.
Lujo.—Agapito Mata Serrano.—San Ci- priano, 22.
Cuota Beneficios.—Carmen Sastre Pa- blo.—San Cipriano, 27.
Cuota Beneficios.—Pedro Flox López.— San Cipriano, 64.
Cuota Beneficios.—Ruperto Magro Lle- ra.—San Ciriaco, 14.
Cuota Beneficios.—Clemente Velasco Ortiz.—San Ciriaco, 14.
Transmisiones.—Cesáreo Fraile Izquier- do.—San Fernando, 4.
Transmisiones.—Eleuterio Romero Car- pio.—San Fernando, 4.
Agricultura.—Antonio Ballesteros For- tes.—Cm. Viejo S. Fdo.
Transmisiones.—Silveria Díaz García.— San Juan, 29.
Tráfico Empresas.—Alejandra Doblado Rodríguez.—B. San Juan Alto, 6.
Licencia Fiscal.—Martina A. Carpeño Bernal.—Taona, 16.
O. Tesorerías.—Mariano Aguilar Mu- ñoz.—Taona, 35.
Transmisiones.—Elena M. Aguilar Mu- ñoz.—Taona, 35.
Cuota Beneficios.—Eugenio Gil López. Vereda Atocha, 3.

Cuota Beneficios.—F. Clemente Atien- za.—Vereda Atocha, 9.
Ministerio Gobernación.—Rodrigo Mu- ñoz Giménez.—Ca. Vicálvaro, 309.
Sociedades.—Roesa, S. A.—Vicálvaro Ajalvir, 305.
Cuota Beneficios.—Gavin Gavin Sara. Vicálvaro Ajalvir, 165.
Cuota Beneficios.—Juan Sas Cantijoch. Vicálvaro Mejorada, 12.
Cuota Beneficios.—Rafael García Ta- rrasa.—Vicálvaro Mejorada, 148.
Cuota Beneficios.—Rafael Orta Inez.— Vicálvaro Vallecas, 0.
Cuota Beneficios.—Enrique Negrodo García.—Cv. Vicálvaro, 0.
Ministerio Agricultura.—Pedro Talave- ra Torres.—Cv. Vicálvaro, 301.
Transmisiones.—Francisco Pérez Be- llo.—Villa Carlos, 3.
Transmisiones.—Miguel Oliva Murcia. Villa Jiménez, 11.
O. Tesorerías.—José Luis García Jimé- nez.—Villajimena, 12.
Transmisiones.—M. Pilar Pérez Canto. Villajimena, 20.
Urbana.—Juan Aparicio Fuente.— Vi- llajimena, 31.
Transmisiones.—Julia Santiago Fernán- dez.—Villajimena, 55.
Cuota Beneficios.—Santiago de Gil Gil. Villajimena, 69.
Ministerio Gobernación.—Salvador Marcos.—Villajimena, 73.
Urbana.—Vozmediano Bonato, S. A.— Villajimena, 77.
Cuota Beneficios.—F. Alcarranza Ga- llardo.—Villalmanzo, 14.
Varios conceptos.—Luis Ramírez Gó- mez.—Villardondiego, 5.
Cuota Beneficios.—Antonio Mora Ru- bio.—Villardiego, 11.
Varios conceptos.—Emiliano Martínez Abascual.—Villardondiego, 16.
Trabajo Personal.—Luis Pérez Gallego. Villardondiego, 18.
Licencia Fiscal.—Royo Diez, S. A.—Vi- llardondiego, 31.
Urbana.—Torres García Hoyos.—Villar- dondiego, 41.
Transmisiones.—M. Angel Olivarez Az- nar.—Cm. Vinateros, 1.
Transmisiones.—Miguel A. Lazcano Ga- rrido.—Cm. Vinateros, 37.
Varios conceptos.—Jesús Torres.—Ca- mino Vinateros, 40.
O. Tesorerías.—Moisés Bedra Portilla. Camino Vinateros, 81.
Tráfico Empresas.—Basilisa Rodríguez Luengo.—Cm. Vinateros, 83.
Cuota Beneficios.—José Cerrada Noga- les.—Cm. Vinateros, 87.
Urbana.—Jaime Ferrer García.—Cami- no Vinateros, 109.
Cuota Beneficios.—F. González Valver- de.—Cm. Vinateros, 109.
Cuota Beneficios.—A. Castellanos Tri- gueros.—Cm. Vinateros, 116.
Cuota Beneficios.—Manuel Silbose Tre- bollo.—Cm. Vinateros, 118.
Cuota Beneficios.—Joaquín Parrilla Za- mora.—Cm. Vinateros, 119.
Transmisiones.—Santiago Cepeda.— Camino Vinateros, 127.
Tráfico Empresas.—Germán Fernández Cuenta.—Cm. Vinateros, 139.
Varios conceptos.—M. Caparrosa San- tander.—Cm. Vinateros, 141.
Cuota Beneficios.—Juan M. González Morán.—Cm. Vinateros, 154.
Licencia Fiscal.—Aniceto Arenas Gutié- rrez.—Cm. Vinateros, 157.
Varios conceptos.—César Llopiez Pa- dro.—Avda. Vinateros, 163.
Cuota Beneficios.—Antonio Urbano Moreno.—Cm. Vinateros, 163.
Cuota Beneficios.—Julio Carrero Perri- no.—Cm. Vinateros, 166.
Tráfico Empresas.—M. Angeles Oliva- res Aznar.—Cm. Vinateros, 171.
Transmisiones.—Pascual Gálvez García. Caminero Vinateros, 190.
Transmisiones.—Tomás Fernández Ríos. Camino Vinateros, 440.
Cuota Beneficios.—Felipe Rebollo Re- bollo.—Zn. Vicálvaro Ital., 5.
Cuota Beneficios.—Santiago Sánchez Fernández.—Vp. Zona Vicálvaro, 8.
Transmisiones.—Industrias Craz.—Ca- rretera Ajalvir, 0.
Cuota Beneficios.—Leoncio Canseco Morán.—Arroyo Belincoso, 113.
Transmisiones.—Inmobiliaria Aquiesan, Sociedad Anónima.—Corrg. Diego Valde- rrábano, 20.

Cuota Beneficios.—Francisco Pizarro Barbosa.—Don Quijote, 47.
Lujo.—José L. San Juan Oliya.—Nues- tra Señora de la Almudena, 8.
Cuota Beneficios.—Arseli Ramos Valle. C. Moratalaz, 90.
Cuota Beneficios.—Arseli Ramos Valle. Pico Artilleros, 60.
Varios conceptos.—Julían Jiménez Mo- reno.—Pío Tema, 18.
Urbana.—Ermitas López López.—Polí- gono, 11, número 78.
Urbana.—Ermitas López López.—Polí- gono 14, número 18.
Urbana.—Ermitas López López.—Polí- gono 20, número 16.
Varios conceptos.—Pablo Loasa Puen- tes.—Cm. Vinateros, 93.
Cuota Beneficios.—Rafael Baltasar Re- cuero.—Arroyo Píllas, 34.
Trabajo Personal.—Abilio Jiménez Gar- cía.—B.º Moratalaz, 0.
Cuota Beneficios.—Ana Checa Linuesa. Barrio Moratalaz, 99.
Cuota Beneficios.—Ramón Pérez Lla- mas.—B.º Moratalaz, 34.
Cuota Beneficios.—Eliseo Sain Aja.— Polígono B.º Moratalaz, 98.
Cuota Beneficios.—Alfonso Sánchez Gómez.—Pg. B.º Moratalaz, 1.
Cuota Beneficios.—Zeoginos Velasco Ortiz.—B.º Moratalaz, 77.
Tráfico Empresas.—Lucía Nájera Nes- tares.—B.º Moratalaz, 0.
Ministerio Agricultura.—Nemesio Vega Rodríguez.—Cerámica La Paloma, km. 2.
Trabajo Personal.—José Ochoa Navia. Cl. Moratalaz, 107.
Transmisiones.—J. Antonio García Mar- tínez.—B.º Moratalaz, 141.
Cuota Beneficios.—Justo Hidalgo Pas- cual.—B.º Moratalaz, Pg. 89.
Cuota Beneficios.—M. Dolores López Martínez.—B.º Moratalaz, 153.
Cuota Beneficios.—Pascual J. R. C.— En el Municipio.
Cuota Beneficios.—García B. Martín Mendoza.—En el Municipio.
Cuota Beneficios.—Juana Palmira Zú- ñiga Juan.—B.º Moratalaz, 171.
Cuota Beneficios.—María García Pérez. Barrio Moratalaz, 138.
Cuota Beneficios.—Josefa Pozo Cente- no.—Pico Artilleros, 24.
Madrid, 5 de abril de 1978.—El Recau- dador (Firmado).
(G.—1.770)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE RETIRO

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (Pedro Unanue, 14, Madrid-7).

Hago saber: Que resultando de paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, se les requiere para que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalar domicilio, o quienes les representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55 número 7 del Reglamento General de Recaudación.

NUMERO EXPEDIENTE.—NOMBRE Y APELLI- DOS.—DOMICILIO

192.—Hijos Manuel Roses Vila.—Agus- tín Querol, 5.
12.—Propietario Muebles Manacor.— Alfonso XI, 2.
S/n.—Antonio Fernández.—Alcalde Sainz de Baranda, 26.
116.—Francisco López Salamanca.—Al- calde Sáinz de Baranda, 44.
S/n.—Victorio Bergón Suárez.—Alcalde Sáinz de Baranda, 108.
S/n.—Martín Traba García.—Alcalde Sáinz de Baranda, 125.
74.—M. Angeles Pulido Roldán.—An- tonio Arias, 12.

176.—Sacomex, S. A.—Antonio Maura, 9.
61.—Slides Hispania, S. A.—Antonio Maura, 11.
323.—Juan I. Tello González.—Casado Alisal, 7.
82.—Encarnación Pernia Pérez.—Ciudad de Barcelona, 17.
504.—Julian Ayuso Pérez.—Ciudad de Barcelona, 23.
135.—Santiago Abad Albarca.—Ciudad de Barcelona, 51.
89.—Edeprés, S. L.—Ciudad de Barcelona, 206.
45.—Enrique Vergara García.—Conde Casal, 8.
513.—Juana Hornero Roso.—Doce de Octubre, s/n.
4.—Carmen Cruz Moreno.—Doce de Octubre, 14.
9.—Román Vaquerizo Martín.—Doce de Octubre, 16.
24.—Angeles Piedad Arias.—Doctor Castelo, 7.
151.—Guillermo Sánchez Martín.—Doctor Castelo, 22.
150.—Alberto Sánchez López.—Doctor Castelo, 50.
S/n.—Línea Mida, S. A.—Doctor Esquerdo, 59.
S/n.—Unipresa.—Doctor Esquerdo, 71.
S/n.—Julia Crespo Revuelta.—Doctor Esquerdo, 77.
S/n.—Fatubo, S. A.—Doctor Esquerdo, número 89.
158.—Exploit. Agric. Indust. C. Pal.—Doctor Esquerdo, 114.
23.—Mercedes Gutiérrez Penagos.—Doctor Esquerdo, 114.
133.—Instalaciones Mentaniento.—Doctor Esquerdo, 144.
12.—Eleuterio Palomar.—Doctor Esquerdo, 176.
S/n.—Cía. Esp. Técnica Aerot., S. A.—Doctor Esquerdo, 213.
19.—Ganesa.—Espalter, 6.
239.—Constructora Inmob. Riv. LL.—Estrella Polar, s/n.
147.—Lauri Luz.—Fuentidueña, 4.
591.—Teodora Fernández Zapata.—Ibiza, 28.
124.—Carlos Pérez Baudín.—Ibiza, 33.
11.—Alfredo Ramos Vargas.—Ibiza, 42.
77.—Teresa Hoja Elizondo.—Ibiza, 50.
134.—Zósimo Oroj Fraga.—Ibiza, 50.
329.—Julio Pertegaz García.—Plaza de la Independencia, 10.
1.—Eduarda Moro Linares.—Juan de Mena, 21.
189.—Guillermo Krae Conal.—Plaza de la Lealtad, 2.
97.—Monte Arauzo, S. A.—Plaza de la Lealtad, 3.
99.—Proyec. Obras Edifica., S. A.—Luis Camoens, 13.
54.—Ignacio Sainero Fdez.—Máiquez, número 11.
258.—Pedro Galve Esteban.—Martínez Corrochano, 29.
185.—J. Manuel Lendínez Poza.—Avenida Mediterráneo, 11.
272.—Vicusa.—Avda. Mediterráneo, 54.
136.—Amos Sevilla Arcas.—Avenida Mediterráneo, 62.
521.—Juan Robles Jiménez.—Avenida Mediterráneo, 16.
349.—Jaime Salgado Estada.—Menéndez Pelayo, 30.
223.—Vife, S. A.—Menéndez Pelayo, número 83.
23.—Juan José Cuadrado Morales.—Menéndez Pelayo, 101.
272.—Crescencia Boados Rodado.—Menorca, 22.
166.—José M. Rodríguez Puertas.—Menorca, 42.
S/n.—Jesús Gracia Yela.—Moneda, 10.
494.—Carm. Gonzalo Antón Urbana.—Moreno, 10.
208.—Francisco Cota Sánchez.—Narciso Serra, 5.
274.—Pedro Gallego Peralta.—Narciso Serra, 10.
135.—Pedro Torras Vivert.—Pez Austral, 15.
139.—Antonia Gómez Vallejo.—Reyes Magos, 9.
30.—Pedro Crespo Crespo.—Ruiz de Alarcón, 28.
70.—Adela Hdez. Hermsilla.—Valderribas, 6.
182.—Rinver, S. A.—Valderribas, 73.
S/n.—Angel Pérez Cabeza.—V. Cabañero, 7.
458.—Urbano Rodríguez Dguez.—Gu-tierrez Muñoz, s/n.

296.—J. Soler Miralles.—En el Municipio, s/n.
4.—Joaquín Montesinos Balboa.—Núñez Alonso, 5.
305.—Francisco Alarcón García.—Puerta Madrid, 6.
231.—Juan Bahr Emden.—Via. Augusta, 89.
6.—La Fuerza, S. A.—Alcalde Sáinz de Baranda, 35.
31.—Dices, S. A.—Alcalde Sáinz de Baranda, 40.
541.—Antonio Martín García.—Alcalde Sáinz de Baranda, 40.
275.—Fernando García Ortega.—Alfonso XI, 7.
246.—Agustín Fernández Rivas.—Antonio Maura, 1.
597.—Luis Ruiz Esteban.—Caridad, 40.
300.—José A. Martínez Rodríguez.—Cavanilles, 5.
577.—José M. Herrera Mesa.—Ciudad de Barcelona, 15.
361.—Eduardo R. Moura Arnold.—Cruz del Sur, s/n.
269.—Santos Antón Alfonso.—Doctor Esquerdo, 110.
39.—Nuevas Promociones, S. A.—Doctor Esquerdo, 148.
221.—Net Bien, S. L.—Gandía, 5.
30.—Félix Castro Martín.—Granada, número 19.
606.—Gerardo San Francisco.—Granada, 38.
180.—María Torroba Goicoechea.—Ibiza, 1.
184.—Cidte, S. L.—Ibiza, 40.
273.—J. Villacastín Carrasco.—Ibiza, número 70.
5.—Antonio Prado González.—Paseo Infanta Isabel, 23.
29.—Servicio Archivos Técnicos.—Máiquez, 24.
260.—Juan A. Moraleda Benítez.—Avenida Mediterráneo, 22.
108.—Julio Zamorano Barderas.—Avenida Menéndez Pelayo, 11.
243.—Andrés Morata Ponce.—Avenida Menéndez Pelayo, 22.
280.—I. Herrero Herreros.—Menorca, número 35.
466.—Concepción González Ruiz.—Mercado Pacífico, 86.
267.—C. Sánchez Migallón.—Los Me-sejo, 5.
493.—Rosa Fernández Oliver.—Plaza Niño Jesús, 4.
32.—Eduardo Muñoz Fernández.—Pez Austral, 15.
259.—Coop. Vivi. Valde Roble.—Reyes Magos, 28.
217.—Grupo Exportador Product.—Reyes Magos, 28.
26.—Josefa Guerrero Serrano.—Roncesvalles, 5.
27.—F. Guerrero Serrano.—Roncesvalles, 5.
227.—M. Calleja García Soto.—Sánchez Barcaiztegui, 40.
472.—Josefa María Moreno.—Titulcia, número 15.
224.—Coop. Vivi. Ezequiel Fdez.—Valderribas, 16.
1.—José de Santos Muñoz.—Valderribas, 41.
Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Recaudador (Firmado).
(G.—1.746)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

El Tribunal que juzgará los ejercicios de la oposición libre para cubrir una plaza de Inspector de Rentas, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

Don Ramón Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Don Francisco López-Nieto Mallo, por la Dirección General de Administración Local.

Don José Luis Sánchez Soto, por el Profesorado Oficial.

Don Francisco Blasco Castany, Interventor de estos Fondos Municipales.

Secretario:

Don Angel Gaya Sisternes, técnico de Administración Local.

Las personas afectadas, durante el plazo de quince días hábiles, contados del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formular en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, las recusaciones que a su derecho convengan.

Alcobendas, 5 de mayo de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—5.070) (O.—20.580)

LOS MOLINOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial mecánico-conductor, vacante en la plantilla del Ayuntamiento, el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas, oportunamente aprobadas, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Alcalde, don Jesús Pérez Pérez.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, doña Pilar Sabín Domarco.

Representante de la Jefatura de Tráfico, don Julio Chicote de Alfaro, y como suplente, don Gervasio González Regaña.

Secretario:

El del Ayuntamiento, don Manuel Berzal Fernández, y como suplente, don Francisco Navas de Lucas, auxiliar de Administración General del Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse por los interesados reclamaciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Los Molinos, 6 de mayo de 1978.—El Alcalde, Jesús Pérez.

(G. C.—5.071) (O.—20.581)

PINTO

En cumplimiento de lo ordenado, se hace público el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas para Peones de Villa, de este Ayuntamiento, según el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio: Dicho Tribunal está constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Alcalde-Presidente de la Corporación, y como suplente, el Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

Como Jefe del Servicio del Ayuntamiento, y como suplente, el Jefe de Negociado, don Carlos Vizcaino Nodal.

Como representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Como representante del Profesorado Oficial, don Antonio Lapeña López, y como suplente, don Alfonso Plaza Fernández.

Secretario:

El Jefe de Negociado, don Carlos Vizcaino Nodal, y como suplente, el Oficial Técnico de Secretaría, doña María del Carmen Núñez del Prado.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse por los interesados reclamaciones o recusaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Pinto, a 5 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.072) (O.—20.582)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por "Productos Bituminosos, S. A." ("Probisa") se ha solicitado licencia para instalar un centro de transformación de 200 KVA., en la calle Ronda del Polígono Industrial "Las Arenas".

Lo que se hace saber para el general conocimiento, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. Pinto, a 11 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.150) (O.—20.643)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por "Productos Bituminosos, S. A." ("Probisa") se ha solicitado licencia para una instalación de gasóleo G., en la calle Ronda del Polígono Industrial "Las Arenas".

Lo que se hace saber para el general conocimiento, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. Pinto, a 11 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.151) (O.—20.644)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por "Productos Bituminosos, S. A." ("Probisa") se ha solicitado licencia para actualización y ampliación de fábrica, en la calle Ronda del Polígono Industrial "Las Arenas".

Lo que se hace saber para el general conocimiento, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. Pinto, a 11 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.153) (O.—20.646)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Julián Pérez Varela se ha solicitado licencia para instalar una carnicería y charcutería, en el número 4 de la plaza de la Rábida.

Lo que se hace saber para el general conocimiento, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. Pinto, a 11 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.152) (O.—20.645)

Los sociedades civiles y mercantiles y, en general, las personas jurídicas de toda clase que no tengan término prefijado de duración, o lo tengan de duración indefinida o superior, están sujetas a la tasa de equivalencia de conformidad con la ley de Régimen Local y en el período que se indica en la ordenanza fiscal correspondiente.

De conformidad con la ordenanza fiscal vigente en este Ayuntamiento, el período es decenal, la última liquidación se efectuó el 31 de diciembre de 1967, por lo que la nueva liquidación corresponde al 31 de diciembre de 1977.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Haciendas Locales y la ordenanza vigente, se requiere a las personas jurídicas citadas anteriormente para que en el plazo de treinta días hábiles presenten declaración jurada de los inmuebles que posean al 31 de diciembre de 1977 y que, por tanto, están sujetos a la tasa de equivalencia. A estos efectos, en la Intervención del Ayuntamiento se le facilitará un modelo de declaración que facilite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La no presentación de declaración jurada, en el plazo señalado, abrirá la actuación inspectora con propuesta de liquidación con el recargo y, en su caso, multa reglamentaria que proceda según la ordenanza fiscal.

En Pinto, a 3 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.154) (X.—8.737)

FUENLABRADA

Con objeto de dar cumplimiento a los preceptos legales, y verificadas por las autoridades correspondientes las designaciones de los señores vocales, a continuación se relacionan los componentes del

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del examen-oposición de Cabo de la Policía municipal, de este Ayuntamiento, cuya vacante se cubrirá en propiedad previa selección en dicho examen, y cuyo Tribunal es el siguiente:

Presidente:
Don Juan Francisco Lorenzo Mendoza, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente:
Don Alejandro Luis Prados Salazar, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Vocales:
Don Francisco Borrajo Porta, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Gervasio González Regaña, en representación de la Jefatura Central de Tráfico; y como suplente, don Julio Chicote de Alfaro, con el mismo cargo y destino.

Don Manuel Santos Ferrero, en representación del Profesorado Oficial; y como suplente, doña Juana Horrillo Bermejo.

Don Valeriano Contador Hipólito, Subinspector Jefe de la Policía municipal de este Ayuntamiento.

Secretario:
El de esta Corporación, don Angel Martín de los Reyes.
Fuenlabrada, 9 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.073) (O.—20.583)

Con objeto de dar cumplimiento a los preceptos legales, y verificadas por las autoridades correspondientes las designaciones de los señores vocales, a continuación se relacionan los componentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del examen-oposición de Sargento de la Policía municipal, de este Ayuntamiento, cuya vacante se cubrirá en propiedad previa selección en dicho examen, y cuyo Tribunal es el siguiente:

Presidente:
Don Juan Francisco Lorenzo Mendoza, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente:
Don Alejandro Luis Prados Salazar, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Vocales:
Don Francisco Borrajo Porta, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Gervasio González Regaña, en representación de la Jefatura Central de Tráfico; y como suplente, don Julio Chicote de Alfaro, con el mismo cargo y destino.

Don Angel Cornera Casamayor, en representación del Profesorado Oficial; y como suplente, don Antonio Rodrigo Lera.

Don Valeriano Contador Hipólito, Subinspector Jefe de la Policía municipal de este Ayuntamiento.

Secretario:
El de esta Corporación, don Angel Martín de los Reyes.
Fuenlabrada, 9 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.074) (O.—20.584)

COSLADA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria de 27 de abril de 1978, el estudio de detalle de la manzana número 11 del Polígono de Valleaguado, promovido por la empresa "Coivisa", queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Coslada, 10 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.093) (O.—20.585)

MOSTOLES

Don José Antonio Jiménez Jiménez solicita autorización para instalar venta menor de confección de todas clases, en calle Centro, 10, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 17 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.094) (O.—20.586)

Doña Lucía Rubio Andújar solicita autorización para instalar taberna, en calle La Luna, bloque 8, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 20 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.095) (O.—20.587)

Don José Alberto Rodríguez Rodríguez solicita autorización para instalar farmacia, en la avenida Alcalde de Mostoles, número 33, local 4.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 24 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.096) (O.—20.588)

Don Víctor de la Rosa Alonso, en representación de "Alacena, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor muebles madera, cocina y electrodomésticos, calle de Simón Hernández, número 60.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 26 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.097) (O.—20.589)

Doña Adelina García García solicita autorización para instalar auto-escuela, en calle del Dos de Mayo, 62, local.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 3 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.089) (O.—20.590)

Don Segundo González González solicita autorización para instalar venta de plantas y flores naturales y artificiales, en la calle de Juan de Juanes, número 4, local 7.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 3 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.099) (O.—20.591)

Don Francisco Fernández Jiménez solicita autorización para instalar venta menor de muebles de madera y hierros, sin baños metálicos, en el paseo de Arroyomolinos, 36.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 3 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.100) (O.—20.592)

Don Mariano López Contreras solicita autorización para instalar oficina de venta inmobiliaria, en la avenida del Generalísimo, 52, 1.º B.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 3 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.101) (O.—20.593)

Doña Concepción Alonso Aguilera solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras, en la calle de Santiago Vivas, 26, 1.º A.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 4 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.102) (O.—20.594)

Don Jesús Giner de Grado solicita autorización para la apertura de instalación de un depósito de gasóleo, en el Polígono número 1, calle E, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 4 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.103) (O.—20.595)

Doña Carmen de la Fuente solicita autorización para la apertura de droguería-perfumería, con papeles pintados, en la calle del Desarrollo, número 7, local derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Mostoles, a 4 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.104) (O.—20.596)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Francisco Flores Bruzos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de horno de pan automático, con quemador y almacén de gasóleo C en industria de panadería, calle Vega, número 35 (planta baja).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 6 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.106) (O.—20.598)

Don Carlos Yuste Simón solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado de alimentación en plaza del Generalísimo, número 26.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias, a 6 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.107) (O.—20.599)

Por parte de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para instalación de un centro de transformación de energía de 2 por 630 KVA., de 15.000/380-220 voltios en la zona industrial Colmena, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 9 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.108) (O.—20.600)

LAS ROZAS DE MADRID

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1977, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.109) (O.—20.601)

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1977, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.110) (O.—20.602)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el núm. 171/78, a instancia de David Leonard Holt Binhan, contra "Federal Electric Internacional Inc", fuere una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 15 de marzo de 1978.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la núm. 1 de las de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos: entre partes, de la una y como demandante, David Leonard Holt Binhan, asistido de la Letrado doña Julia Marchena; y de la otra, y como demandado, "Federal Electric Internacional Inc", representada por Martí Otera y asistida del Letrado don Gustavo López Muñoz, sobre despido; y

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda de despido formulada por David Leonard Holt Binhan contra la empresa "Federal Electric Internacional Inc", en su legal representación, debo de absolver y absuelvo a ésta de las reclamaciones aducidas en demanda.

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de "Federal Electric Internacional Inc", que tenía su domicilio en esta capital, calle de Pedro Teixeira, núm. 8, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.422)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 6.173/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Fernando Ruiz Jiménez, contra "Bally Ibérica, S. A.", y otro, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pulido López.—Madrid, 18 de mayo de 1978.—Dada cuenta. Se requiere a la empresa demandada "Bally Ibérica, S. A.", e Interventores don José Masilla Corral, don Gregorio Mungot Conde y don Alejandro Núñez, a fin de que readmitan al actor en su puesto de trabajo en plazo de tres días. Cítese a las partes a comparecencia ante la presencia judicial para el próximo día 5 de junio, a las doce de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Bally Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 18 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.538)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura con el núm. 117/78, a instancia de Inés García Román, en contra de la empresa "Magora", en su titular don Manuel Gómez Rayón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 8 de febrero de 1978.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de doña Inés García Román, en contra de "Magora", sobre despido; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora doña Inés García Román por la empresa demandada "Magora", de don Ma-

nuel Gómez Rayón, y debo de condenar y condeno a ésta a que la readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 2 de enero de 1978 hasta la fecha en que la readmisión se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (salario de trámite), incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, núm. 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en regla a la empresa "Magora", de don Manuel Gómez Rayón, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.392)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 3.829/77, a instancia de Antonio Perea Martínez, en contra de "Sintel, S. A.", sobre reclamación por despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 8 de octubre de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Antonio Perea Martínez, en contra de la empresa "Sintel, S. A.", sobre reclamación por despido; y

Fallo

Que desestimando la demanda debo declarar y declaro que no se ha producido despido del actor don Antonio Perea Martínez por la empresa "Sintel, Sociedad Anónima", sino resolución de contrato de trabajo por no superación del período de prueba, y debo de absolver y absuelvo a la citada empresa de las peticiones formuladas en su contra.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Antonio Perea Martínez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.393)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura con los números 4.843-5/77, a instancia de Manuel Villamayor Valero y otros, en contra de Angel Alda y otro, sobre reclamación por cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 15 de febrero de 1978.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instan-

cia de don Manuel Villamayor Valero y otros, en contra de Angel Alda López y "Construcciones G. Serrano", sobre reclamación por cantidad; y

Fallo

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno solidaria a la empresa de don Angel Alda López y "Construcciones G. Serrano" a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Manuel Villamayor Valero, treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas (38.650 pesetas); a don Alfonso Barroso López, treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas (38.650 pesetas), y a don Alfonso Villanueva Duró, cuarenta y siete mil doscientas veintiuna pesetas (47.221 pesetas).—Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, y así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Alfonso Villanueva Duró, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.394)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos a instancia de don Miguel Mendiola Santos, con el número 389/78, en contra de "Comercial Técnica, S. A.", y otros, sobre despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 22 de febrero de 1978.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Miguel Mendiola Santos, en contra de "Comercial Técnica, Sociedad Anónima"; "Riarga, S. A."; "Riarga Peninsular", y don Javier Ricondo Amavizca, sobre reclamación por despido; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor don Miguel Mendiola Santos por la empresa "Comercial Técnica, Sociedad Anónima", y debo de condenar y condeno solidariamente a ésta y a "Riarga, S. A."; "Riarga Peninsular", y a don Javier Ricondo Amavizca, a que lo readmitan a su puesto de trabajo y a que le abonen los salarios dejados de percibir desde el día 30 de diciembre de 1977 hasta que el reintegro se produzca. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (salarios de trámite), incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en regla a las empresas "Comercial Técnica, S. A."; "Riarga, S. A."; "Riarga Peninsular", y don Javier Ricondo Amavizca, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a

20 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.395)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura núm. 4, con el número 4.012 de 1977, a instancia de don Felipe Torrejón García, en contra de la empresa "Euro-Obras, S. A.", sobre reclamación por cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 25 de febrero de 1978.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Felipe Torrejón García, en contra de la empresa "Euro-Obras, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa demandada "Euro-Obras, S. A.", a que abone al actor don Felipe Torrejón García la cantidad de sesenta y cinco mil setecientas cuarenta y nueve pesetas (65.749 pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, núm. 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Euro-Obras, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 20 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.396)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 5.036 de 1977, a instancia de José Manuel Palacio Cabo y otros, en contra del "Instituto Barylan, S. A.", sobre regulación de plantilla, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 14 de febrero de 1978.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de los actores relacionados en la parte dispositiva de esta sentencia, contra el "Instituto Barylan, S. A.", sobre reclamación de regulación de empleo; y

Fallo

Que estimando las demandas, debo de condenar y condeno a la empresa "Instituto Barylan, S. A.", a que abone a los actores las siguientes cantidades: 1. A don José Manuel Palacio Cabo, 359.000 pesetas.—2. A doña María Luz Zapata Lozano, 150.000 pesetas.—3. A don Teófilo Muñoz Vera, 65.000 pesetas.—4. A don José Jurado Galán, 207.000 pesetas.—5. A doña Silvia Campos Aparedes, 58.000 pesetas.—6. A don Fernando Ortega Humanes, 159.000 pesetas.—7. A doña María del Carmen Pla Carrasco, 52.500 pesetas.—8. A doña Asunción Centeno Clivilles, 29.000 pesetas.—9. A doña Alcía, digo, Alicia Angui Garzón, 22.000 pesetas.—10. A don Manuel

Escobar León, 26.000 pesetas. — 11. A doña María Angeles Novillo Aranda, 26.000 pesetas.—12. A don Mariano Fernández Gutiérrez, 36.000 pesetas. — 13. A don Juan de Andrés Lorente, 34.000 pesetas. — 14. A don Alfonso Pozuelo López, 20.000 pesetas.—15. A don Carlos Pérez Cab, 50.500 pesetas.—16. A doña Amparo García de Paz, 40.000 pesetas.—17. A don Daniel López León Rodríguez, 34.000 pesetas.—18. A doña María Victoria Gonzalo Benite, 34.000 pesetas. — 19. A doña María Luisa Trilleros Barbero, 48.000 pesetas.—20. A doña Mercedes Saracho de Francisco, 17.000 pesetas.

21. A don Daniel Villaverde Bargo, 29.000 pesetas. — 22. A don Gregorio Luis Martín García, 49.000 pesetas. — 23. A doña Amelia Fonseca Ayala, 46.000 pesetas. — 24. A doña María Dolores Herráiz Mora, 46.000 pesetas. — 25. A doña Felisa Hernández Sánchez, 63.000 pesetas. — 26. A don Juan José Suárez García, 48.000 pesetas.—27. A don Alfonso Basadre Díez, 22.000 pesetas. — 28. A doña Francisca Marrodán Menchero, 42.000 pesetas. — 29. A don Ricardo Arias Vázquez, pesetas 153.000. — 30. A don José Tomás Pardo Pardo, 53.000 pesetas.—31. A don Pablo López Alonso, 30.500 pesetas. — 32. A don Antonio Bernaldo de Quirós, 27.000 pesetas. — 33. A don José Luis González Galo, 29.000 pesetas. — 34. A doña María del Carmen Morallón Piña, 25.500 pesetas.—35. A don Armando Sinsain Codina, 29.000 pesetas.—36. A don Pedro Moratilla Benito, 57.000 pesetas.—37. A don Jorge Pérez Llana, 60.000 pesetas. — 38. A don Jorge Rubén Castro Rodríguez, 97.500 pesetas.—39. A don Emilio Bravo Vacas, 115.500 pesetas. — 40. A don Manuel Pérez López, 92.500 pesetas.—41. A don Manuel Castro Fernández, 77.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Instituto Barylan, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1978. — El Secretario (Firmado).

(B.—2.397)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura núm. 4 con los números 5.296-308 de 1977, a instancia de Encarnación Guirado Vázquez y otros, en contra de "Eximetal, S. A.", sobre reclamación por despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 2 de febrero de 1978.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo núm. 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de los actores relacionados en el fallo de esta sentencia, en contra de la empresa "Eximetal, S. A.", sobre reclamación por despido; y

Fallo

Que estimando las demandas, debo de declarar y declaro la nulidad del despido de los actores doña Encarnación Guirado Vázquez, doña Mercedes Madrueño

Freita, don Ignacio Yuste Moreno, doña María Isabel Piñuelo Paredes, don Eugenio Pérez Ampudia, doña María Isabel Hernández García, don Vicente Narros Corral, doña Angela de la Cruz Prieto, doña Inmaculada Olivás Montoro, doña Concepción López Moreno, doña Ana Isabel Matey Gallego, don Gregorio Morales Manzanéque y don José Luis Fernández Casillas por la empresa "Eximetal, Sociedad Anónima", y debo de condenar y condeno a ésta a que los readmita a sus puestos de trabajo y que les abone los salarios de tramitación de este procedimiento desde el día 21 de noviembre de 1977 hasta que la readmisión se produzca. — Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (salarios de trámite), incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, núm. 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Eximetal, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.398)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.236 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisco Venegas Muñoz y 13 más, contra "Neff, S. A.", sobre plantilla, con fecha 20-12-1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de oficio, remitida, en forma de resolución, por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, origen de los presentes autos, debo señalar y señalo a los productores que a continuación se indican las indemnizaciones que seguidamente se especifican, por la resolución de sus contratos de trabajo con la empresa "Neff, S. A.", condenando, como condeno, a dicha empresa a que abone a cada uno de tales productores las siguientes cantidades:

- 1.—A don Francisco Venegas Muñoz, 24.000 pesetas (veinticuatro mil pesetas).
- 2.—A don César López Gómez, 24.000 pesetas (veinticuatro mil pesetas).
- 3.—A doña Pilar Rodríguez Fernández, 21.000 pesetas (veintiún mil pesetas).
- 4.—A doña Lourdes Sánchez-García Cesto, 14.000 pesetas (catorce mil pesetas).
- 5.—A doña Francisca Prieto Vélez, 14.000 pesetas (catorce mil pesetas).
- 6.—A doña Natividad Soto Prieto, 14.000 pesetas (catorce mil pesetas).
- 7.—A don Juan Fernández Vidal, pesetas 24.000 (veinticuatro mil pesetas).
- 8.—A don Benito Fernández Espada, 12.000 pesetas (doce mil pesetas).
- 9.—A doña María Jesús Conde Conde, 6.000 pesetas (seis mil pesetas).
- 10.—A don Victoriano Cañada Cánovas, 13.000 pesetas (trece mil pesetas).
- 11.—A don Francisco Ramos Farraque, 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).
- 12.—A doña Teresa Jiménez Conde, 7.000 pesetas (siete mil pesetas).
- 13.—A don Florentino Martínez Navarro, 24.000 pesetas (veinticuatro mil pesetas).
- 14.—A don José Leza de Vega, 24.000 pesetas (veinticuatro mil pesetas).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Neff, S. A.", en ignorado pa-

radero, se expide la presente en Madrid, a 3 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.425)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.787-8/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de don Regino Rodríguez Suárez y don Vidal Trujillo Camacho, contra don Segundo García González y "Construcciones Emilio Suárez", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte las demandas promovidas por don Vidal Trujillo Camacho y don Regino Rodríguez Suárez, en reclamación de cantidades contra los empresarios don Segundo García González y "Construcciones Emilio Suárez", debo condenar y condeno a dichos demandados, en forma solidaria, a pagar a los actores por los conceptos reclamados, 65.593 pesetas al señor Trujillo y 54.944 pesetas al señor Rodríguez, tras las deducciones legales que correspondan y que, de ser necesario, se determinarán en ejecución de sentencia; y absolverles de las diferencias pedidas. — Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la Sucursal núm. 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, núm. 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Regino Rodríguez Suárez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1978.—El Secretario, Teodoro Alonso Manso, en funciones.

(B.—2.375)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 83/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Barcelona, a instancia de Mariano Pulpillo Sánchez, contra "Sarga, S. A.", sobre incapacidad laboral transitoria, con fecha 3 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Mariano Pulpillo Sánchez contra la empresa "Construcciones Sarga, S. A."; excelentísimo Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, Mutualidad Laboral de la Construcción, Fondo de Garantías de Accidentes de Trabajo y Servicios Reaseguro, en reclamación de cantidad por diferencias en abono de subsidio durante el período de prórroga de Incapacidad Laboral Transitoria, debo condenar y condeno a la primera de las demandadas y subsidiariamente al segundo y cuarto en la forma y orden precisados a que abonen al actor la cantidad reclamada de 201.396,48 pesetas hasta el día del juicio y las que se causen hasta que se dicte resolución definitiva por las Comisiones Técnicas Calificadoras, a razón de 5.988 pesetas mensuales, cantidades, aquélla y ésta, que deberán ser anticipadas por la codemandada Mutualidad Laboral de la Construcción, sin perjuicio de su derecho de reintegro, asimismo, por el orden antes señalado.

Rectifíquese y presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, a preparar en esta Magistra-

tura dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo y con arreglo a lo previsto en los artículos 154, 180 y 181 de la vigente ley de Procedimiento Laboral. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Cossío Blanco. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe el mismo día de su fecha y en acto de audiencia pública.—Doy fe. Rafael Sánchez Pérez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Sarga, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.374)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.101/77, seguidos en la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de doña Isabel García Llave y otros, contra "Opticos Reunidos", sobre plantilla, con fecha 28 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de febrero de 1978. — El ilustrísimo señor don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo núm. 10 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una y como demandantes, doña Isabel García Llave y otros, contra "Opticos Reunidos", en reclamación por plantilla; y

Resultando: Que con fecha 28 de marzo de 1978 presentaron demandas en la oficina de reparto de las Magistraturas los demandantes que luego se dirán, en las que tras exponer sus circunstancias personales y los hechos y fundamentos de derecho que les servían de base, terminaban con las súplicas de que por la Magistratura se dictase sentencia, de acuerdo con los pedimentos de sus demandas;

Resultando: Que admitidas a trámite dichas demandas, que en turno de reparto correspondieron a esta Magistratura número 10, se señaló la audiencia del día 22 de febrero de 1978 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, fecha en que tuvieron lugar, no compareciendo la parte demandada, pese a estar citada, en forma legal. Abierto el juicio, los demandantes se ratificaron en sus demandas;

Resultando: Que recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y, oídas las partes, en conclusión se elevaron a definitivas las establecidas con carácter provisional, con lo que el juicio se declaró concluso y visto para sentencia.

Resultando probado, y así se declara: Primero. Que promovido por la Delegación Provincial de Sindicatos y a instancia de los 94 trabajadores de la empresa "Opticos Reunidos, S. A.", se instó ante la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid expediente de regulación de empleo, a fin de obtener la resolución de los contratos de trabajo.

Segundo. Que la citada autoridad laboral, por resolución de 15 de marzo de 1977, declaró terminados los contratos de trabajo que existían entre la empresa y los 94 trabajadores, a cuyo favor se instó el expediente.

Tercero. Que los 94 trabajadores afectados que se relacionan en el anexo de la resolución tienen las circunstancias personales y laborales que se expresan en dicho anexo, salvo en lo que se refiere a Máximo Melero Buesa, cuya antigüedad es la de 16 de febrero de 1970.

Cuarto. Que la resolución y anexo antedichos, con valor de demanda, tuvieron entrada el 28 de marzo de 1977.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que el tema que se plantea en este procedimiento es el de fijar las indemnizaciones correspondientes a los 94 trabajadores afectados en el mismo, como consecuencia de la resolución de sus contratos con la empresa demandada, autorizada por el Organismo competente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3090/1972, de 2 de noviem-

bre, y Orden de 18 de diciembre del mismo año;

Considerando: Que en base a dichas normas y a lo dispuesto en los artículos 115 y 116 de la ley de Procedimiento Laboral, procede estimar el acuerdo que con valor de demanda da lugar a este procedimiento y fijar a favor de los 94 trabajadores afectados las indemnizaciones que se determinan en la parte dispositiva de esta sentencia, las cuales se encuentran comprendidas dentro de los límites legales señalados en los preceptos antedichos.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general aplicación,

Fallo: Que dando valor de demanda a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid que encabeza este procedimiento y afecta a los 94 trabajadores, y que se tramitó de oficio contra la empresa "Ópticos Reunidos, Sociedad Anónima", procede estimar dicha demanda y declarar a favor de cada trabajador las indemnizaciones que seguidamente se determinan y condenar al pago de las mismas a la empresa demandada. Dichas indemnizaciones son las siguientes:

- 1.—Doña María Jesús Talavera López, 54.000 pesetas.
- 2.—Doña Evangelina García Cruz, 21.500 pesetas.
- 3.—Doña Isabel García Llave, 45.000 pesetas.
- 4.—Doña Angeles Brigidano Guerrero, 63.500 pesetas.
- 5.—Doña Ana María Lázaro González, 45.000 pesetas.
- 6.—Doña María Angeles Durán Jiménez, 69.500 pesetas.
- 7.—Doña Isabel Espada Fernández, 57.000 pesetas.
- 8.—Doña Esperanza Herrero Herrero, 49.500 pesetas.
- 9.—Doña Elena Muñoz Palomo, pesetas 77.000.
- 10.—Doña Concepción Muñoz Alvarez, 64.000 pesetas.
- 11.—Doña Ana Isabel Morales López, 60.000 pesetas.
- 12.—Doña María Luisa de Antonio Pachol, 61.500 pesetas.
- 13.—Doña María Rosa Céspedes Doctor, 73.500 pesetas.
- 14.—Doña María Zaragoza Amador, 77.500 pesetas.
- 15.—Doña Delfina García Parra, 77.000 pesetas.
- 16.—Don Roiler Higuera Ahijado, pesetas 67.000.
- 17.—Doña Pilar Alvarez González, 77.500 pesetas.
- 18.—Doña Victoria Redondo Gil, pesetas 68.500.
- 19.—Doña Natividad Borral Prieto, 23.500 pesetas.
- 20.—Doña María Vicente Vicente, 49.000 pesetas.
- 21.—Doña Juana González Paredes, 50.000 pesetas.
- 22.—Doña Manuela Castilla Grande, 63.500 pesetas.
- 23.—Doña Elena Delgado Fernández, 65.000 pesetas.
- 24.—Doña Gabriela Sojo Mayoral, pesetas 65.000.
- 25.—Doña María Dolores Perea Sánchez, 74.000 pesetas.
- 26.—Doña María Teresa García Collado, 62.000 pesetas.
- 27.—Doña María Teresa Jiménez Martín, 60.000 pesetas.
- 28.—Doña María del Carmen Toledano Sánchez Rubio, 55.000 pesetas.
- 29.—Doña Asunción Varela García, 63.500 pesetas.
- 30.—Doña María Teresa Adán Fuentes, 70.000 pesetas.
- 31.—Doña Luisa Franco Guerrero, 55.000 pesetas.
- 32.—Doña Mercedes González Rodríguez, 65.000 pesetas.
- 33.—Doña Angeles Marmol Román, 63.000 pesetas.
- 34.—Doña Vicenta Campiñez Velasco, 51.500 pesetas.
- 35.—Doña María del Pilar Sánchez Paredes, 63.000 pesetas.
- 36.—Doña Gloria Muñoz Jumela, pesetas 55.500.
- 37.—Doña Rosa María Sánchez Martín, 63.500 pesetas.
- 38.—Doña Josefa San Pablo Florido, 49.000 pesetas.

- 39.—Doña Inmaculada Coca García, 55.000 pesetas.
- 40.—Doña María del Carmen Herrero González, 49.500 pesetas.
- 41.—Don Alejandro Sierra Díaz, pesetas 200.000.
- 42.—Doña Isabel Herrero González, 143.000 pesetas.
- 43.—Don Antonio González Calzado, 149.500 pesetas.
- 44.—Don Angel Elena Villarrubia, pesetas 69.000.
- 45.—Don Máximo Melero Buesa, pesetas 300.000.
- 46.—Don Eugenio Cifuentes López, 153.500 pesetas.
- 47.—Don Manuel Redondo Gaitán, 270.000 pesetas.
- 48.—Don Juan Estella Rojo, 118.000 pesetas.
- 49.—Don Isidro Martín Morato, pesetas 179.500.
- 50.—Don Jesús Muñoz Resino, 86.500 pesetas.
- 51.—Don Julio Lázaro Duarte, 51.500 pesetas.
- 52.—Don Alfonso Andrés Arribas, pesetas 51.500.
- 53.—Don Miguel Angel López Jinez, 130.000 pesetas.
- 54.—Doña Concepción Rodríguez Martín, 117.000 pesetas.
- 55.—Doña María del Carmen Fernández Escolar, 81.000 pesetas.
- 56.—Doña Isabel Talavera López, pesetas 61.500.
- 57.—Don Vidal Montalvo López, pesetas 244.000.
- 58.—Don Juan Arribas Vicario, pesetas 330.000.
- 59.—Don Francisco Corrales Suárez, 140.000 pesetas.
- 60.—Don Francisco Martín García, 46.000 pesetas.
- 61.—Don José Arenas Salas, 272.000 pesetas.
- 62.—Don Rodrigo Fernández Escámez, 355.000 pesetas.
- 63.—Don Enrique Puche García, pesetas 315.000.
- 64.—Don Miguel Angel Monreal Castellanque, 135.000 pesetas.
- 65.—Don Emiliano Vicente González, 178.000 pesetas.
- 66.—Don Antonio del Rey Picazo, 257.500 pesetas.
- 67.—Don Adrián Salvador López, pesetas 445.000.
- 68.—Don Hipólito Guzmán López, pesetas 290.000.
- 69.—Don Antonio Durán Cruz, 65.000 pesetas.
- 70.—Don José María Ergueta Sánchez, 50.500 pesetas.
- 71.—Don Jesús Ramírez Morales, pesetas 53.500.
- 72.—Don Miguel Vorjano Pérez, pesetas 54.500.
- 73.—Doña Victoria Resino Chico, pesetas 90.500.
- 74.—Doña Francisca Dotor Murcia, 126.000 pesetas.
- 75.—Doña Rosario Casado García, pesetas 14.000.
- 76.—Doña Angela Garrido Rodríguez, 15.500 pesetas.
- 77.—Doña Josefa Solís Parejo, 15.500 pesetas.
- 78.—Doña Petra Rodríguez Martín, 17.000 pesetas.
- 79.—Doña Marisol Hernández Bravo, 15.000 pesetas.
- 80.—Doña Ascensión Fernández Muñoz, 15.500 pesetas.
- 81.—Doña Manuela Rodríguez Vera, 15.000 pesetas.
- 82.—Doña Elisa Mirón Robles, 10.500 pesetas.
- 83.—Doña Almudena Vázquez Narros, 13.000 pesetas.
- 84.—Doña Carmen Mirón Robles, pesetas 11.000.
- 85.—Doña Ana Isabel Sánchez Ortiz, 19.000 pesetas.
- 86.—Doña Encarnación Alvarez Cantán, 17.000 pesetas.
- 87.—Doña Carmen López Martínez, 14.000 pesetas.
- 88.—Doña María Blasa Jiménez Navas, 8.700 pesetas.
- 89.—Doña Victoria Sojo Mayoral, pesetas 7.600.
- 90.—Doña Antonia Alanís Dorado, pesetas 7.600.
- 91.—Doña Isabel Martínez Fernández, 7.600 pesetas.

- 92.—Doña María Juana Alba Málaga, 7.750 pesetas.
- 93.—Doña María Pilar Fernández Monroy, 8.000 pesetas.
- 94.—Doña Julia Rivero Fernández, 14.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

(B.—2.426)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.470/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de doña María del Carmen Ferrero Valls, contra "Asinarco, S. A.", sobre cantidad, con fecha 30 de marzo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por doña María del Carmen Ferrero Valls, en reclamación de cantidad, contra la empresa "Asinarco, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de 38.467 pesetas por los conceptos que se dicen en esta Resolución, y desestimar la demanda y absolver a la demandada en cuanto al resto.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Asinarco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1978.—El Secretario, Teodoro Alonso Manso, en funciones.

(B.—2.427)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.013/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Elena Ispizúa López, contra "Lumitec, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 31 de marzo de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—Dada cuenta; y Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo de la demandante Elena Ispizúa López

con la demandada "Lumitec, Sociedad Anónima", otorgándose a la actora la indemnización de 84.000 pesetas, con independencia de los salarios dejados de percibir desde la fecha del juicio hasta la fecha de esta resolución.

Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando Raynaud, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Lumitec, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.402)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.285/77, Ejec. 72/1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 11 de Madrid, a instancia de Dolores Romero Ruiz, contra Angelines Mesa Crespo (titular del club "El Gallo Rojo"), sobre cantidad, con fecha 13 de marzo de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 13 de marzo de 1978.—Dada cuenta; y visto que en la subasta celebrada en estos autos de los bienes embargados a Angelines Mesa Crespo (titular del club "El Gallo Rojo"), tasados en 195.000 pesetas, se ofreció por el postor señor Francisco Carreras Bergulo la cantidad de 3.000 pesetas por dichos bienes, no cubriendo dicha cantidad las dos terceras partes del tipo de tasación en que salió la segunda subasta, de conformidad con el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber el precio ofrecido a la deudora, a fin de que en plazo de nueve días libre los bienes pagando las responsabilidades decretadas o presente persona que mejore la postura de 3.000 pesetas, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la citada Ley.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angelines Mesa Crespo (titular del club "El Gallo Rojo"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.403)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 5.159/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Merino Plaza, contra "Coasa, Sociedad Anónima", con fecha 28 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro improcedente el despido del actor don Fernando Merino Plaza, acordado por la empresa "Coasa, S. A.", a la que se condena a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, así como al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en Suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal núm. 153, sita en la calle de Orense, número 20, y número de la cuenta corriente 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose

celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al representante legal de "Coasa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1978.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada. El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(B.—2.376)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en el expediente número mil trescientos veintinueve-B de mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la entidad mercantil "Sicalor, S. A.", domiciliada en esta capital, calle del General Oráa, número veintitrés, sexto, dedicada a la fabricación, importación, venta y exportación de aparatos térmicos, tanto nacionales como extranjeros, por medio del presente edicto se hace público que por proveído de esta fecha ha quedado suspendida la convocatoria de la Junta General de Acreedores señalada para el día veintinueve de mayo actual, toda vez que por la entidad sus-pensa se ha tenido por formulada dentro de término legal la solicitud de procedimiento escrito. Todo lo cual se hace extensivo respecto a los acreedores que no puedan ser citados en forma dispuesta en el referido proveído.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—14.275)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número mil doscientos diez de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Enrique Tolón de Gali, contra "Valdivia, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, lo siguiente:

Plaza número 13, situada en planta de sótano número cuatro de la casa en Madrid, y su calle de Núñez de Balboa, número 117, con vuelta a la de María de Molina. Dicha plaza tiene una superficie aproximada de nueve metros 90 decímetros cuadrados; linda: frente, pasillo de acceso; derecha, plaza número 14; izquierda, plaza número 12, y fondo, plaza número 5. Su cuota en el condominio es de cero enteros 96 milésimas por 100. Inscrita en el Registro al tomo 1.831 moderno, folio 80, finca 76.108, inscripción segunda.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el próximo día veintidós de junio, a las once de sus horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo, y los licitadores deberán consignar el diez por ciento del mismo, y los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin derecho a ninguna otra, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente, que firmo en

Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—14.273)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, en representación de "Urbamont, Sociedad Anónima", contra don Antonio Dueñas Cepeda, se ha acordado sacar a pública subasta, en quiebra del postor don Rafael Gómez García, quedando dicho postor responsable de la disminución que pueda haber en el segundo remate, así como de las costas que se causen por dicho motivo, por segunda vez y término de veinte días, la finca siguiente:

"Finca número doscientos diecinueve, apartamento tercero A, tipo I, con acceso por el portal o escalera diecisiete del bloque tres en la urbanización denominada "Parque Sierra", en término de Collado Villalba. Cabida, sesenta y siete metros setenta y siete decímetros cuadrados. Consta de hall, salón comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza exterior. Linda: al frente, con rellano de escalera y apartamento D; a la derecha, entrando, con apartamento B de la escalera dieciocho; a la izquierda, con apartamento D, y al fondo, con espacio libre común. Su cuota o participación en los elementos comunes es de cero enteros 146 milésimas por 100".

Dicha subasta se verificará en este Juzgado el próximo día tres de julio, a las diez treinta horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la descrita finca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los tuviere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.254)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en el sumario núm. 11 de 1977, con fecha 23 de agosto de 1977, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, de la procesada Elvira Diéguez Silveira, nacida el 25 de noviembre de 1958, hija de Antonio y de Claudina, toda vez que la procesada ha sido habida.

(G. C.—4.560)

(B.—3.040)

Francés Gómez (Francisco Javier), de diecisiete años, de estado soltero, de profesión camarero, hijo de Félix y de Angelines, natural de Ocaña (Toledo), domiciliado últimamente en la calle de Alfonso Romeo, núm. 62 (Palomeras Bajas), procesado por robo en causa número 106 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—2.742)

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez Central de instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 19 de 1978, sobre delito contra la salud pública, se cita y llama al procesado Antonio Solá Jurio, hijo de Ramón y de Josefina, natural de Pamplona, de estado soltero, de profesión camarero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, núm. 290, apartamento 406, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—4.753)

(B.—3.171)

JUZGADO NUMERO 6

Sánchez González (Jesús), de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Mola, núm. 35, bajo, procesado por delito de estafa en causa núm. 43 de 1978, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, con el fin de notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

(B.—3.172)

JUZGADO NUMERO 12

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria cursada en busca y captura de la procesada en el sumario número 272 de 1955 María Luz Setefilla Calderón Cano, hija de Alberto y de Setefilla, natural de Alaniz de la Sierra (Sevilla), de unos cuarenta y ocho años, en la actualidad, por haber sido hallada.

(B.—3.287)

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Robert Gawad Lapitán, empleado de hogar, soltero, de veintitrés años, con último domicilio conocido en la avenida de Brasil, núm. 4, séptimo, puerta A, de esta capital, y cuyos demás datos y paradero se desconocen, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, con objeto de ser reducido a prisión. Sumario núm. 171 de 1976-J.

(G. C.—4.506)

(B.—3.023)

JUZGADO NUMERO 14

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de instrucción número 14 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a María de los Angeles Martínez Villegas, hija de Adolfo y de Marina, de veinte años de edad, soltera, sus labores, nacida en Riocorvo (Santander) el 5 de octubre de 1957, vecina de Madrid, con domicilio en la avenida de Manzanares, finca particular en el "Camino Negro", a fin de que dentro del término de

diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, núm. 1, con objeto de ingresar en prisión. Sumario núm. 132 de 1976.

(B.—3.173)

JUZGADO NUMERO 19

Peralta Peralta (Gregorio Manuel), de cuarenta y dos años, de estado casado, de profesión industrial, hijo de Pastor y de Manuela, natural de Concepción (Argentina), domiciliado últimamente en Madrid, avenida de Logroño, núm. 219, procesado en causa núm. 15 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, con el fin de notificarle procesamiento y constituirse en prisión.

(G. C.—4.883)

(B.—3.174)

BILBAO

Don José Carlos Divar Blanco, Juez especial del Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos, con sede en Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Saturnino Samaniego Lozano, de veinticuatro años de edad, hijo de Saturnino y de Gabina, soltero, nacido en Cabezón de Pisuegra, dependiente, con domicilio en Valladolid, calle Centro, número 10, cuarto A, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado Especial o se constituya en la Casa de Templanza del Hospital General Penitenciario de Madrid, con el fin de ser reducido a internamiento preventivo, decretado en auto de fecha 15 de abril del presente año, dictado en expediente de peligrosidad núm. 38 de 1978, que se le sigue.

(G. C.—4.515)

(B.—3.020)

PUEBLA DE SANABRIA

Don José Antonio Seijas Quintana, Juez de instrucción, en jurisdicción prorrogada del Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria (Zamora).

Rafael Motos González, de cuarenta y un años de edad, casado, hijo de Francisco y de Emilia, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en el sumario núm. 1 de 1978, seguido por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, recibirle declaración y notificación auto procesamiento.

(G. C.—4.459)

(B.—3.024)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de lo acordado en las diligencias preparatorias número 32 de 1976, por el ilustrísimo señor don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción núm. 12 de Madrid, que se siguieron por delito de estafa a Mariano Arcos Quevedo, se hace saber al acusado José Antonio Villalobos García, de treinta y siete años, casado, hijo de Joaquín y de Dolores, natural de Baza (Granada), y actualmente en ignorado paradero, que por resolución de 27 de octubre de 1976 se ha dictado auto, decretando el sobreseimiento libre de las diligencias por aplicación de los beneficios del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, dejándose sin efecto las medidas adoptadas y archivándose las actuaciones.

(G. C.—4.657)

(B.—3.154)

En las diligencias preparatorias seguidas ante este Juzgado de instrucción número 12 de los de Madrid, seguidas por los delitos de hurto de uso y otros, contra Pedro Sánchez Guimaraes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 51.—En Madrid, a 21 de abril de 1978.—El ilustrísimo señor don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción núm. 12 de los de esta capital. Vista en juicio oral y público la causa seguida por delito de utilización ilegítima de vehículo de motor y otro, contra Pedro Sánchez Guimaraes, de dieciocho años de edad, hijo de Francisco y de Nieves, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, con instrucción, de profesión mecánico, de mala conducta sin que conste solvencia, sin antecedentes penales y en libertad por esta causa, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y el mencionado acusado, representado por la Procurador doña María del Carmen Gutiérrez Toral y defendido en el acto del juicio por el abogado don Emilio Alfonso Pira.—Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Pedro Sánchez Guimaraes, como autor responsable del delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, del artículo 516 bis, primero y segundo, y del delito contra la seguridad del tráfico, del artículo 340 bis a), primero, del Código Penal, con la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, atenuante de menor edad, tercero del artículo 9, a las penas de multa de 10.000 pesetas, con quince días de arresto sustitutorio, y a la de privación del permiso de conducir por tiempo de seis meses, por cada uno de los dos delitos, y a las costas, así como a que indemnice a Segundo Gámez Almagro y a su esposa Paloma Segovia Díaz en 1.000 pesetas, a cada uno de ambos, por sus lesiones, cantidad a satisfacer por la entidad aseguradora "Mare Nostrum", con cargo al Seguro Obligatorio y hasta su límite y el exceso por el condenado, que satisfará a dicho señor Gámez en 9.600 pesetas y a Marina Serdán Díaz de Arcante en 8.900 pesetas por los desperfectos en sus respectivos vehículos. Dada la fecha de comisión de los hechos y el contenido del Real Decreto de Indulto de 14 de marzo de 1977, firme que sea esta sentencia, dese traslado al Ministerio Fiscal, a efectos de la aplicación de sus beneficios.—Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Mariscal de Gante. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, con mi asistencia; doy fe.—Firmado: Julio M. Vázquez Guzmán. (Rubricado.)

Y a fin de que sirva de notificación en forma al penado Pedro Sánchez Guimaraes, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de abril de 1978.

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción de este Juzgado, en providencia dictada en las diligencias preparatorias número 18 de 1977, hoy en ejecución de sentencia, seguidas contra otros y Justo Bueno Grego, se requiere al expresado paradero, que se encuentra en ignorado este Juzgado del permiso de conducir, si lo tuviera; quedando, en otro caso, prioritario de su derecho a obtenerlo por el que haga efectiva al perjudicado Teodoro Rodríguez Fernández la indemnización de 7.100 pesetas, a cuyo pago ha sido condenado solidariamente con los demás encausados.

(B.—3.042)

ARANJUEZ

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de instrucción de Aranjuez y su partido. Por el presente, conforme lo acordado en diligencias previas núm. 442 de 1977, por imprudencia en accidente de tráfico el día 22-7-1977 en término de Ciempozuelos, se llama al lesionado Eugenio Fernández Fernández, de sesenta y dos años, viudo, jubilado, domiciliado en Madrid, calle de San Ginés, núm. 22, y al perjudicado Aurelio Alvarez Ruiz, domiciliado en Madrid, calle de Carballido, número 3, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser reconocido por el médico forense y acreditar años, respectivamente.

(G. C.—4.561) (B.—3.043)

MALAGA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 4 de Málaga, en providencia dictada en las diligencias preparatorias número 350 de 1977, sobre estafa, contra el denunciado Lazzaro Issi Camy, de cuarenta y un años, casado, hijo de David y de Elisa, natural de Trieste (Italia) y vecino de Madrid, en la avenida del Mediterráneo, número 13, segundo B, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica al mismo que por auto de fecha 20-3-1978 se le han concedido los beneficios del Decreto de Indulto núm. 388 de 1977, de 14 de marzo, sobreseyéndole libremente dicha causa.

(G. C.—4.952)

(B.—3.175)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito número trece de los de esta capital. Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, instados por don Alfonso Marín Quesada, en concepto de factor mercantil de "Gecom, S. A.", contra don José Rico Núñez, don Antonio Rico Planas y don Juan Bernal Ortiz, en reclamación de cantidad, he acordado, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes, que les fueron embargados a los demandados y tasados por el Perito en la suma de veintiséis mil pesetas:

Un televisor marca "Silva", de 23 pulgadas, en estado de funcionamiento.

Un frigorífico marca "Fagor", de 260 litros, aproximadamente.

Un tresillo de skay, color marrón, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones.

Un televisor marca "Askar", de 19 pulgadas, en estado de funcionamiento; y

Un frigorífico marca "Aspes", de dos puertas, esmaltado en blanco, de unos 220 litros, aproximadamente.

Los aludidos bienes se encuentran depositados: los tres primeros, en poder del demandado don José Rico Núñez, en la calle de Carpio, número cincuenta y uno, y los últimos, o sea, el televisor marca "Askar", y el frigorífico marca "Aspes", en poder del demandado don Juan Bernal Ortiz, domiciliado en Ronda Intermedia, bloque tercero, undécimo, puerta dos.

El remate tendrá lugar el día veintiséis de junio próximo, a las once y treinta horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, en su calle de Velázquez, cincuenta y dos, piso cuarto, con arreglo a las prescripciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley procesal civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.213)

JUZGADO NUMERO 33

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez de Distrito número treinta y tres de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número ciento noventa y cuatro de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de don Manuel Roca Alvarez, Presidente de la Comunidad de Propietarios

de la casa número setenta y cuatro de la calle de José Arcones Gil, representado por el Procurador don Luis Marcos Sanz, contra don Manuel López López, sobre reclamación de treinta y un mil ciento veinticuatro pesetas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, que consistieron en:

Una cafetera "Cimbali" de dos brazos.

Una máquina registradora, eléctrica, marca "NCR".

Una cámara frigorífica.

Un molinillo de café, eléctrico, marca "Ortega".

Dichos bienes fueron tasados pericialmente en la suma de ochenta mil pesetas, encontrándose depositados en el propio demandado don Manuel López López, con domicilio en la calle de José Arcones Gil, número setenta y cuatro, tienda tres, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Tercera

El remate se hace sin sujeción a tipo y puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Habiéndose señalado para el acto del remate el próximo día veintitrés de junio y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres (Moratalaz).

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—14.257)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 842 de 1977, por estafa y amenazas, en virtud de denuncia del Cabo de la Policía Armada Angel Jesús Sánchez Fernández, contra Román Rodríguez del Coro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de enero de 1978.—Habiendo visto el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Distrito del núm. 17 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciante, el Cabo Primero de la Policía Armada don Angel Jesús Sánchez Fernández e Isidro Castro Pérez; como perjudicado, el dueño del restaurante "Corona", don José Josa González, y como denunciado, Román Rodríguez del Coro, cuya edad y demás circunstancias personales constan de autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Román Rodríguez del Coro, como autor penalmente responsable de una falta del artículo 587, caso tercero, a la pena de tres días de arresto menor, y a que abone a José Josa González, dueño del restaurante "Corona", la cantidad de 320 pesetas en concepto de indemnización, y como autor penalmente responsable de otra falta del artículo 585, caso segundo, del expresado Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado Román Rodríguez del Coro, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1978.

(B.—459)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 791 del año 1977, por daños, contra Francisco Campos Lazo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Campos Lazo, como autor de una falta de daños, comprendida en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, 900 pesetas de indemnización a favor de Rafael Romero Moya y de 1.200 pesetas a favor de don José Palomo García, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Campos Lazo, expido el presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1977.

(B.—38)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 917 de 1977, por lesiones y escándalo, a virtud de denuncia del Policía municipal Teodosio Estrada Ramos, contra Rosario Pérez Linares, que dijo vivir en la calle de la Encomienda, núm. 25, de esta capital, de donde se ausentó sin dejar señas, encontrándose en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de diciembre de 1977.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y escándalo público, a virtud de denuncia del Policía municipal Teodosio Estrada Ramos, contra Rosario Pérez Linares, ambos de las circunstancias personales que constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario Pérez Linares, en concepto de autora responsable de tres faltas, una de lesiones, otra de embriaguez y otra de escándalo público, a las penas, respectivamente, de cinco días de arresto menor, autorizándola a cumplirlos en su domicilio, por la primera, y de 500 pesetas por cada una de las otras dos de multa, sustitutorio procedente, con represión privada y abono de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eulogio García. (Rubricado.)

Sigue la publicación. Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a Rosario Pérez Linares, hija de Alberto y de Carmen, de cincuenta años de edad, natural de Granada, casada, y que tuvo su domicilio en la calle de la Encomienda, núm. 25, y que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, por orden de Su Señoría, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 2 de enero de 1978.

(B.—209)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 473 de 1977, por daños en accidente de circulación, contra Pedro Hernández Pestre, en cuyas diligencias, y con fecha 14 de enero de 1978, se ha dictado sentencia, por la que absuelve libremente al denunciado Pedro Hernández Pestre de la falta de daños de que venía acusado, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada Acosta. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Pedro Hernández Pestre, que tuvo su domicilio en la calle de Hermosilla, número 75, piso segundo, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1978.

(B.—417)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito núm. 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 699 de 1977, por lesiones, siendo denunciante Angel Martín Sánchez, cuyo actual paradero se

desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Rosa María Martínez Ocaña, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciante Ángela Martín Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1977.

(G. C.—115) (B.—78)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito núm. 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 666 de 1977, por lesiones, siendo denunciante Vicente Oro Lechón, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juan Vizcaíno Molina, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante Vicente Oro Lechón, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1977.

(G. C.—116) (B.—79)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito núm. 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 593 de 1977, por lesiones, siendo denunciante Antonio Rodríguez Nájera, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la siguiente, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Jesús García Martín de la falta de lesiones, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación legal al denunciante Antonio Rodríguez Nájera, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1977.

(G. C.—117) (B.—80)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito del núm. 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 553 de 1977, por daños, siendo denunciado F. Aurora Lobato Graña, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a la denunciada F. Aurora Lobato Graña de la falta de lesiones, digo, daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada F. Aurora Lobato Graña, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1977.

(G. C.—118) (B.—81)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito del núm. 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 363 de 1977, por lesiones, siendo denunciante Cándido

González López, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado José María Molledo Alcántara de la falta de lesiones, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación legal al denunciante, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 28 de diciembre de 1977.

(G. C.—119) (B.—82)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 954 de 1977, sobre lesiones imprudencia a Ángel Bustamante Díaz, asistido de su madre Manuela Bustamante, que han resultado desconocidos en el domicilio indicado en autos, contra Lorenzo López Balsera, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de enero de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 954/77, seguido por oficio de Comisaría de Policía de Vallecas y parte facultativo de lesiones causadas a Ángel Bustamante Díaz, de trece años de edad y con domicilio desconocido en esta capital, y como denunciado, Lorenzo López Balsera, mayor de edad, soltero, del comercio y con domicilio en esta capital, sobre lesiones imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la demanda origen de estas actuaciones a Lorenzo López Balsera, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al lesionado Ángel Bustamante Díaz y su madre Manuela Bustamante, expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1978.

(B.—543)

NAVALCARNERO

Don Marcial López Fernández, Secretario del distrito Juzgado de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 407 de 1977, sobre lesiones en riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 20 de diciembre de 1977.—El señor Juez de Distrito don Blas Herranz Herranz de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, María Teresa Arias Escribano y su hija menor, Laura Amador Arias, contra María Teresa Ramos Covisa, sobre lesiones en riña...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la denunciada María Teresa Ramos Covisa, declarando las costas de oficio.—Notifíquese a las partes mediante el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Blas Herranz. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente testimonio en Navalcarnero, a 20 de diciembre de 1977.

(G. C.—12.213) (B.—6.924)

GUADIX

El señor don Manuel J. Ortiz López, en el expediente de juicio de faltas número 244 de 1977, contra Juan José Aranega Ramos, de veintiséis años, casado, empleado, hijo de Rafael y de Alfonso, natural y vecino de Guadix, el cual se encuentra en Madrid, en ignorado domicilio, con fecha 27 de septiembre de 1977 dictó sentencia condenando al mismo, como autor responsable de una falta del artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de costas. Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al referido condenado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Guadix, a 18 de noviembre de 1977.

(G. C.—10.444) (B.—6.021)

PONFERRADA

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de distrito de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 66 de 1977, por maltratos, contra Ezequiel Abella Alonso, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—Ponferrada, a 3 de septiembre de 1977.—El señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de distrito de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 66 de 1977, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Ezequiel Abella Alonso, de treinta y tres años, casado, contratista, y vecino de Ponferrada, y como denunciante Pablo Díez Astorgano, de veintitrés años, soltero, vecino de Madrid...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ezequiel Abella Alonso de la falta que se le imputaba en este juicio, debiendo declarar de oficio las costas del mismo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciante Pablo Díez Astorgano, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 7 de diciembre de 1977.

(G. C.—11.355) (B.—6.460)

J A E N

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 251 de 1977, sobre estafa, contra José Torres Expósito, con fecha 12 de diciembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José Torres Expósito por los hechos objeto de este juicio, declarando las costas de oficio, reservándose al perjudicado Alberto Ortega Barneo las acciones civiles de que pudiera estar asistido.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ángel Llamas. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a José Torres Expósito, natural de Linares, hijo de Francisco y de Josefa, con D. N. I. número 50.914.237, y que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Carretas, número 27, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula en Jaén, a 13 de diciembre de 1977.

(G. C.—11.632) (B.—6.613)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Asunción Carpintero Plaza y Bartolomé Bañón Soler, cuyas edades, circunstancias y domicilio se se desconocen, para que el día 15 de junio, a las diez treinta de su ma-

ñana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 195 de 1978, en el que aparecen como denunciante y denunciado.

(G. C.—4.613) (B.—3.045)

Por el presente se cita a Ignacio Bertrán de Lis Marañón y Borbón y Tomás Bernabeu Segura, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 14 de junio, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 470 de 1978, en el que aparecen como denunciado y perjudicado.

(G. C.—4.259) (B.—2.747)

JUZGADO NUMERO 7

Julían Mendieta López, con domicilio últimamente en la calle del Capitán Amposta, núm. 56, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 347 de 1978, por daños, y contra Santiago Tripero Llorente, el día 14 de junio y hora de las doce treinta.

(B.—3.051)

Ryan T. (Frank), con domicilio últimamente en el paseo de La Habana, número 74, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.314 de 1977, por daños, y contra el mismo, el día 14 de junio y hora de las doce treinta.

(B.—3.054)

Amparo Fidela Arroyo Borastero, hija de Inocente y de Rosario, con domicilio últimamente en la calle de Galiana, número 25, primero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 197 de 1978, por lesiones agresión, contra Fernando Panadero Mejías, el día 14 de junio y hora de las doce y treinta.

(B.—3.057)

Eusebio Pascual Briones, con domicilio últimamente en Arroyo Fontarrón, número 236, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.218 de 1977, por daños, y contra el mismo, el día 14 de junio y hora de las doce y treinta.

(B.—3.058)

Asunción Beltrán Gimeno, con domicilio últimamente en Arroyo Fontarrón, número 236, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.218 de 1977, por daños, y contra Eusebio Pascual Briones, el día 14 de junio y hora de las doce y treinta.

(B.—3.059)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 86 de 1978, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 13 de junio, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, a cuyo acto se cita a Horacio Puyredón, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.062)

En el juicio de faltas número 1.060 de 1978, seguido en este Juzgado por daños circulación, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 13 de junio, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a José María Alabart Ferré, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.764)

En el juicio de faltas número 272 de 1978, seguido en este Juzgado por hurto, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 13 de junio, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Petra Jiménez Ríos y Aurora Jiménez Flores, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—2.765)

En el juicio de faltas número 1.193 de 1977, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar el día 13 de junio, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Mohamed Badi, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.766)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 1.002, de 1977, por lesiones y daños. — Luis Alejandro González Gutiérrez, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, núm. 17, comparecerá el día 7 de junio, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.099)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Antonio Cabrera Márquez y Victoriano Cabrera Márquez, cuyos actuales domicilios y paradero se desconocen, a fin de que el día 8 de junio y hora de las diez treinta comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado y r. c. s. a la celebración del juicio de faltas núm. 139 de 1978, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(B.—3.069)

En el juicio de faltas número 407 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la resolución, que copiado literalmente dice así:

Providencia. — Juez, señor Hernández Blázquez. — Madrid, a 6 de mayo de 1978. — Visto lo que antecede, se admite libre y en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada; en su virtud, emplácese al señor Fiscal de Distrito, apelante y apelado, para que en el término de cinco días comparezcan ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de esta capital, para hacer uso de sus derechos, si les convinieren, a quien se les remitirán las presentes actuaciones acompañadas de atento oficio remisorio. — Lo mandó y rubrica Su Señoría, de que doy fe. — (Firmado y rubricado.)

Lo inserto con acuerdo con su original, a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al apelado Jairo Rincón H., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1978.

(B.—3.223)

Ana Jiménez Manzano, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número 13 de los de Madrid, por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 886 de 1977.

(B.—3.226)

JUZGADO NUMERO 15

José Luis Suárez Salcedo, conductor y propietario del vehículo "Seat" - 600, matrícula M-408.385, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 8 de junio, a las doce treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir

a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.134 de 1977, sobre daños.

(B.—2.779)

JUZGADO NUMERO 16

García Muñoz (Juan Manuel), nacido en Badalona (Barcelona) el 31-1-1951, hijo de Ramón y de María, soltero, administrativo, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 8 de junio y hora de las doce de su mañana ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el núm. 1 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—3.074)

Villaverde Vereda (Amable), nacido en Cercedo (Pontevedra), de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, estudiante, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 8 de junio y hora de las once treinta de su mañana ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en accidente de circulación, bajo el número 146 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.784)

Jesús López Ruiz, de quien se desconocen más datos, y cuyo último domicilio conocido fué en la calle de La Bañeza, número 25, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 22 de mayo, a las nueve cuarenta horas de su mañana, ante la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito núm. 16 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, bajo el número 169 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—3.215)

JUZGADO NUMERO 19

Ferro Varela (Luis José), nacido en Lugo el día 24 de diciembre de 1947, hijo de Manuel y de María, soltero, sin profesión y en ignorado paradero, presunto inculcado, comparecerá el próximo día 29 de mayo, a las nueve horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por escándalo, bajo el número 327 de 1978, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—3.227)

Jiménez Acosta (Pilar) y Acosta Jiménez (Luis), propietaria y conductor, respectivamente, del turismo PM-9422-H, quienes estuvieron domiciliados en la calle de Luis Martí, núm. 67, de Palma de Mallorca, y hoy en ignorado paradero, comparecerá el próximo día 31 de mayo, a las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, bajo el número 1.138 de 1977, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—3.229)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 379 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Jesús Picas Elvira, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 9 de junio, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.797)

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito número 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas núm. 157 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a la denunciante Mercedes Ugena López, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 9 de junio, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.799)

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 916 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Manuel Caparrós Alcázar, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 9 de junio, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.800)

El señor don Hipólito Santos García, Juez de Distrito número 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 393 de 1978, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a la denunciante Irene Lilian Joyce Tytherleich, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 9 de junio, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.801)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 724 de 1977, por juegos prohibidos. — Pablo la Torre Benedit, domiciliado últimamente en Sierra del Robledal, núm. 7, comparecerá el día 8 de junio, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.080)

Juicio de faltas número 1.164 de 1977, por lesiones. — Richard Gordon Rogers, domiciliado últimamente en el Hostal Residencia "Costa Azul", calle del Carmen, número 16, comparecerá el día 8 de junio, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—4.224)

(B.—2.805)

JUZGADO NUMERO 22

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 22 de esta capital, en autos de juicio de faltas número 209 de 1978, por daños, se cita al denunciado Cándido Castillo Ramón y al denunciante César Maruro Linares, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de mayo, a las nueve y cincuenta de su mañana, comparezcan en la Sala de la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a la celebración del juicio verbal de faltas con los medios de pruebas que intenten valerse.

(G. C.—4.693)

(B.—3.234)

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 22 de esta capital, en autos de juicio de faltas número 227 de 1978, por hurto, se cita a la denunciante Julia Casas Torno, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de mayo, a las nueve y treinta de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 9, a la celebración del juicio verbal de faltas, con los medios de pruebas que intente valerse.

(G. C.—4.695)

(B.—3.235)

JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas con el número 1.469 de 1977, sobre lesiones mutuas en riña, contra otros y Julio Polo, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar el mismo para que el día 8 de junio, a las diez y veinte de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.230)

(B.—2.826)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito núm. 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 2.956 de 1977, sobre hurto, por denuncia de José Serrano Portillo, contra Lorenzo Gallego Páramos, que se encuentra en ignorado paradero, en las que he acordado citar al mismo para que el día 13 de junio, a las once veinte horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.226)

(B.—2.822)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en providencia dictada en el juicio de faltas número 272 de 1978, seguido por lesiones- daños, malos tratos y amenazas, se cita a José María Tena Bolaños, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 220 (entreplanta), el día 7 de junio, a las diez horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.248)

JUZGADO NUMERO 26

Rosario Bastante Moreno y Manuel Poza Rebolo, en ignorado paradero, deberán comparecer ante el Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23, el próximo día 7 de junio del corriente año, a las once y treinta horas, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 195 de 1978, sobre lesiones.

(G. C.—4.748)

(B.—3.252)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de Distrito número 28, en las diligencias de juicio de faltas núm. 1.404 de 1977, por lesiones, producidas a la menor Olga Santos Cuencia, domiciliada en El Pardo, calle Primero de Octubre, núm. 15, por María Jesús González Gómez, cuyo último domicilio lo tuvo en Parque Eugenia de Montijo, núm. 53, primero, desconociéndose el que pueda tener en la actualidad, y se cita por medio de la presente a la referida María Jesús González Gómez, a fin de que el día 8 de junio y hora de las once treinta comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 1, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.427)

(B.—2.878)

De orden del señor Juez de Distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 275 de 1978, por estafa, se cita al denunciado José Santos Rodríguez, nacido en Monforte de Lemos (Lugo) el día 28 de febrero de 1947, hijo de José y de María, casado, empleado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Jerónima Llorente, núm. 52, desconociéndose su domicilio y paradero actual, a fin de que el día 15 de junio, a las diez horas, comparezca ante la Sala audien-

cia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, núm. 1, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.428) (B.—2.879)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas número 318 de 1978, seguido sobre daños a Alejandro Gil Sánchez, contra Joaquín Fernández Pérez, cuyas demás circunstancias personales del mismo así como su domicilio se ignoran, por medio de la presente se cita a referido denunciado para que el día 13 de junio y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas arriba expresado.

(B.—3.390)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas número 1.377 de 1977, por daños imprudencia, a instancia de Marino Arenal Caño, el cual se encuentra en ignorado paradero, contra Joaquín Rihuete Caballero, por medio de la presente se cita al denunciante para que el día 30 de mayo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, número 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(B.—3.258)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 312 de 1978, por daños, a instancia de Timoteo Morales Sierra, con domicilio ignorado, contra Ricardo Montesinos Mora, por medio de la presente se cita al denunciante para que el día 30 de mayo y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(B.—3.260)

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 298 de 1978, por daños imprudencia, a instancia de Manuel Rodríguez Ceijo, cuyo domicilio se ignora, contra Eduardo Ruso Bueso, por medio de la presente se cita al denunciante para que el día 30 de mayo y hora de las diez quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(B.—3.261)

JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se cita a José Gómez Elices, mayor de edad, soltero, peón, con ignorado paradero, para que el día 7 de junio y su hora de las doce y treinta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, número 18, posterior, a celebrar el juicio de faltas núm. 505 de 1978, como lesionado, y el que se sigue por lesiones agresión, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.087)

Por la presente se cita a Aníbal Torretta, que nació en 16 de enero de 1956 en Argentina, cuyo paradero se ignora, para que el día 7 de junio y su hora de las once comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, posterior, a celebrar el juicio de faltas número 320 de 1978, como denunciado, que se sigue por daños, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.088)

COLLADO VILLALBA

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 574 de 1977, que pende en este Juzgado por lesiones en riña en el término municipal de Alpedrete el día 7 de octubre pasado, se cita por medio de la presente a una tal María Jesús, cuyos apellidos se ignoran, que el día 6 del citado mes de octubre trabajaba en el club "El Campero", sito en la localidad de Los Negrales, al objeto de recibirla declaración sobre los hechos.

(G. C.—4.795) (B.—3.278)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 503 de 1977, que pende en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico el día 13 de septiembre de 1977, se cita por medio de la presente a Dahundne Mohane El Merocain, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por el médico.

(G. C.—4.690) (B.—3.270)

ALCORCON

El señor Juez de distrito de esta población, en providencia dictada en virtud de denuncia de daños, ha mandado convocar al señor Fiscal de distrito y citar al denunciante Eduardo Homero Corbo Scoto, que se encuentra en el extranjero, para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Infantas, número 19, el día 12 de junio y hora de las diez cuarenta, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo podrá imponerse multa de una a 100 pesetas.

(G. C.—4.060) (B.—2.862)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Por la presente se cita al lesionado José Luis Nacimiento Javieri, con último domicilio conocido en Madrid, calle de Mauricio Legendre, núm. 43, para que el día 12 de junio, a sus once horas, comparezca a la celebración del juicio de faltas que se tramita ante este Juzgado, bajo el núm. 61 de 1977, por lesiones en hecho de circulación, ocurrido el 31 de julio pasado.

(G. C.—4.145) (B.—2.869)

TORREJON DE ARDOZ

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en juicio de faltas núm. 257 de 1978, seguido en este Juzgado por la de insultos y amenazas, se ha acordado dirigir el presente a fin de que sea citado de comparecencia ante este Juzgado Vicente Miranda Melero, cuyo último domicilio conocido lo tenía en Maestro Barbieri, núm. 7, de Torrejón de Ardoz, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 31 de mayo y hora de las diez quince de la mañana, para asistir al juicio de faltas que viene señalado.

(G. C.—4.696) (B.—3.272)

LEGANES

En los autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 285 de 1978, por daños, en virtud de denuncia de Pilar Bagos Provencio, contra Agustín Godoy Cabanillas, por medio de la presente se cita en concepto de perjudicado a quien pudiera ser el propietario de un vehículo taxi, licencia de Madrid, al que el día 27 de abril del actual año, sobre las trece treinta horas y en la calle de Los Pedroches, de esta Villa, le fueron pinchadas las cuatro ruedas, a fin de que el día 6 de junio próximo venidero y hora de las dieciséis comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cayetano Montero, núm. 8, al objeto de asistir a la celebración del juicio, al que deberá asistir con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—4.744) (B.—3.277)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Juzgados Militares Requisitorias

CAJA DE RECLUTA NUMERO 112

Hilario Parreño Gómez, R/70-77-1.º, hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, nacido el 14 de diciembre de 1949, domiciliado últimamente en la calle Vidriera, núm. 7, segundo D, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 4 de mayo de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez. (G. C.—4.922) (B.—3.190)

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

Juan Castilla Martín, R/73-77-1.º, hijo de Clunio y de Severina, natural de Madrid, nacido el día 23-9-1953, domiciliado últimamente en la calle de Rafael S. Alonso, núm. 17, segundo B, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 28 de abril de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez. (G. C.—4.700) (B.—3.180)

Antonio Moreno Martínez, R/77-1.º, hijo de Antonio y de Petra, natural de Madrid, nacido el día 22-8-1956, domiciliado últimamente en la calle del Río Genil, núm. 9, Móstoles (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 4 de mayo de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez. (G. C.—4.836) (B.—3.181)

Delfín Guzmán Sacristán, R/72-77-1.º, hijo de Antonio y de Adela, natural de Madrid, nacido el día 23-12-1952, domiciliado últimamente en la avenida de la República, número 92, Coubervoie, París (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 4 de mayo de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez. (G. C.—4.837) (B.—3.182)

José Castañeda Benjamín, R/77-1.º, hijo de José y de Elvira, natural de Caracas, provincia de Venezuela, nacido el 14-8-1954, domiciliado últimamente en la calle de Diego de León, núm. 29, cuarto derecha, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 4 de mayo de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez. (G. C.—4.838) (B.—3.183)

Angel Francisco Palomar Jimeno, reemplazo 77-1.º, hijo de Angel y de Angela, natural de Madrid, nacido el 7-12-1955,

domiciliado últimamente en la calle de Reus (Tarragona), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 4 de mayo de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez. (G. C.—4.839) (B.—3.184)

Juan Aranguren Zunzunegui, R/77-1.º, hijo de Juan Andrés y de María Begoña, natural de Pittsburgh, estado de Pensilvania (EE. UU.), nacido el 27-2-1956, domiciliado últimamente en la calle de Maldonado, núm. 33, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 4 de mayo de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez. (G. C.—4.840) (B.—3.185)

Juan Esteban Martín, R/77-1.º, hijo de Juan y de María, natural de Madrid, nacido el 28-1-1957, domiciliado últimamente en la rue de Meaux, 108, París (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 4 de mayo de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez. (G. C.—4.841) (B.—3.186)

Rafael Durán Milán, R/72-77-1.º, hijo de Rafael y de María, natural de Madrid, nacido el 4-2-1952, domiciliado últimamente en la calle de Virgen del Sagrario, número 3, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Angel Rubio Gutiérrez, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 4 de mayo de 1978. — El Juez instructor, Angel Rubio Gutiérrez. (G. C.—4.842) (B.—3.187)

JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 3

Fernando Luengo Escalonilla, alias "Carlos", hijo de Fernando y de Esperanza, de veinticuatro años de edad, natural de Las Palmas de Gran Canaria, de estado soltero, estudiante, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Garmellano, núm. 18, bajo izquierda, encartado en la causa núm. 159 de 1978, por el presunto delito de incitación a la sedición, comparecerá en el término de quince días ante don Jesús Soto Cal, Coronel Juez instructor del Juzgado Militar Permanente núm. 3, sito en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, tercera planta del Gobierno Militar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, a 26 de abril de 1978. — El Coronel Juez instructor, Jesús Soto Cal. (G. C.—4.556) (B.—3.039)